Domingo 16 de Octubre de 1881 — MONTEVIDEO — Año XVIII 2ª Época Núm. 4,993

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO [illegible]
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 "
Por un año . . . . 20 00 "
El núm. de cada edicion 0 10 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL BOLETIN DE «EL SIGLO»
Diario de la tarde—Lo recibirán *gratis* los suscritores de *El Siglo*.

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible]

Efemérides

[illegible]

EL SIGLO

Debates sobre imprenta.

Las Cámaras siguen *piano piano* la discusion del proyecto de imprenta. [illegible]

...funcionarios públicos honrados estarian seguros de que no habia de venir á molestarles un periodista procaz; pero tambien los funcionarios que delinquiesen estarian casi seguros de que nadie se atreveria á descubrir sus picardias por temor de que no fuese aceptada su denuncia y esta le proporcionase una condenacion.

Tampoco el Sr. Honoré quiere pasar por enemigo de la prensa—Es decir, cuando la prensa sea buena: pero, si como sucede en la actualidad la mayoria de la prensa se compone de malos elementos, como dijo Su Señoria, entonces quiere que las penas sean bien severas.

Mire Usía, Sr. Representante—Lo que es la severidad de las penas no es lo que nosotros consideramos peor. Lo que mas nos importa es que haya justicia y claridad en la definicion de los delitos. Lo que nos importa es que se sepa á punto fijo hasta donde llega la libertad del escritor, y que esta no sea coartada en el ejercicio del derecho constitucional.

Por lo demás, agradecemos la oferta del señor Honoré de defender á la prensa cuando esta se porte bien: pero..... *Timeo Danaos et dona ferentes*—Se nos figura que no han de ser muchos los diarios que abusen de la bondadosa oferta de su señoria, molestándole para que sea su defensor.—Siempre se acordarian de que los ha comparado á jaurias de perros hidrofobos, y le mirarian con cierto recelo.

Es cierto que la Ley francesa, como dijo el Sr. Honoré, pena la injuria á los funcionarios públicos, como á los que no lo son. Pero ¿recuerda Su Señoria lo que la ley francesa entiende por *injuria?*

Lea el párrafo segundo del articulo 29 que dice así: «Toda espresion ultrajante (outrageante) término despreciativo ó invectiva *que no encierre la imputacion de un hecho*, es injuria.»

De suerte que cuando haya *imputacion de un hecho*, lo que procede es la obligacion de probar que el hecho es cierto.

Pues esto es precisamente lo que deseamos: que se admita la prueba del hecho que se imputa.

A «El Heraldo»

En esto de evoluciones y posibilismos y oportunismos es bueno fijar las posiciones y poner los puntos sobre las íes.

Ya *El Plata* ha fijado su actitud — No quiere ni revolucion ni evolucion — Quiere solo *propaganda*.

El Heraldo por su parte dice que la propaganda es la evolucion.

Nosotros sostenemos que la propaganda es uno de los medios de evolucionar, pero que hay tambien otros.

El Heraldo afirma que cuando él *evolucionaba*, era porque el Gobierno se habia puesto en el buen camino. Pero despues retrocedió, y entonces *El Heraldo* recogió velas y se puso en franquía.

Por nada en el mundo quisiera ser posibilista—Admite las *transiciones*: pero las *transacciones*.... nunca!

Vea Vd, lo que son las cosas—A nosotros nos parece que toda *transicion* envuelve *transaccion*.

Pero dejemos esto, y vamos al grano.

La situacion todos la conocemos—Y de paso diremos al *Heraldo* que mucho nos complace verle sostener tan gallardamente la Comision Directiva del partido colorado presidida por el General D. Lorenzo Batlle y repudiar á esa otra Comision intrusa que por arte de birlibirloque ha surgido de la noche á la mañana.

Deciamos pues que deseariamos saber cómo piensa *El Heraldo* acerca de la hipótesis (verosimil ó inverosimil, eso no hace al caso) de que algunos hombres de principios pudieran ser elegidos para tomar asiento en las Cámaras Legislativas, no por obra del Gobierno, sino por los votos de los electores.

¿Deberán en su concepto aceptar el mandato?

Si á *El Heraldo* le molesta la pregunta, si por cualquier motivo no cree conveniente contestar á ella, no conteste: que no dejaremos por eso de quedar tan amigos como antes. No tratamos nosotros de darle disgustos.

Pero ha de permitirnos que rectifiquemos la especie de que siendo posibilistas poco debia importarnos que nuestros amigos entrasen en la Cámara llevados por el Gobierno ó llevados por los votos de los electores.

No es lo mismo, colega.

El que llega á la Cámara por el sufragio libre de sus conciudadanos, es representante del pueblo.—El que va á ella por la influencia preponderante del Gobierno, no lo es sino en el nombre.—El primero tiene autoridad moral para repeler el fraude electoral.—El segundo ¿cómo ha de condenarlo, si á él debe su eleccion?

El error del estimado colega nace de esa endiablada obstinacion de los *imposibilistas* de sostener que el posibilismo no se para en barras y no conoce la moral.

Hay quienes tronando contra el posibilismo como una abominacion, suelen entrar en tratos que los posibilistas tendrian escrúpulo en aceptar.

Revista de los diarios de anoche

La España

Doctrina sobre la prensa y dice que en todos los paises donde funciona con mas ó menos libertad el maravilloso invento de Guttemberg, la voz de la prensa de oposicion ha llegado á ser para los gobiernos algo parecido á lo que es para el individuo la voz severa y á veces inoportuna de la conciencia.

Pero debe admitir el que del mismo modo que la conciencia humana está sujeta á errores y estravios, la prensa de oposicion no tiene siempre la razon de su parte, y á veces, en vez de ser el eco de la opinion nacional, y servir la causa del progreso y la libertad de un pais, puede ser el eco de una minoria fanática ó extraviada, y servir únicamente á la causa de la reaccion ó de la anarquia.

Entra despues en algunas consideraciones respecto á la situacion en que puede encontrarse la prensa y termina diciendo:

Pero cuando un pueblo se vea en el desgraciado caso de tener, ó ser tenido, por un Gobierno que no carezca de una sola condicion para ser malo, y no posea una sola virtud de las que debe tener un Gobierno para ser bueno, entonces, son completamente inútiles cuantos esfuerzos haga la prensa ministerial, para estraviar la opinion pública; entonces la prensa de oposicion es el eco legítimo de la conciencia popular que habla indignada y acusadora, para anatematizar á sus mandatarios infieles y á sus gobernantes indignos.

—

En vista de que no se ha contestado á ninguna de las preguntas que formuló el colega dias pasados con el objeto de averiguar la suerte que habia corrido su compatriota D. Manuel Sanchez Caballero, preso en Tacuarembó, vuelve á ocuparse del asunto, diciendo que á pesar de haberse asegurado que habia sido puesto á disposicion de Juez competente, se corre desde ayer que ha pasado á mejor vida, rumor que se resiste á creer y por lo que pide sea desmentido para satisfaccion de la justicia y tranquilizar á los compatriotas de Sanchez Caballero.

La Tribuna Popular

Propende á la descentralizacion administrativa que es una de las causas del inmenso adelanto de los Estados Unidos y la Francia, conjuntamente con el gobierno municipal de que gozan hasta las mas humildes comunas.

Señala las ventajas y adelantos que se obtienen por ese sistema, á la vez que demuestra los malos resultados para nuestra campaña por el sistema que se sigue aqui.

Agrega ademas que para combatir la epidemia de segregacion que ha invadido la campaña y darle al mismo tiempo satisfaccion, no hay sino un medio práctico, que no impone sacrificio alguno al fisco; muy léjos de esto, tiene que propender seguramente al aumento de la renta general, desde que contribuirá á la produccion y en consecuencia al consumo.

Se refiere á la decretacion de la ley de municipalidades, señalada en nuestro Código Fundamental y que debido á nuestra imprevision y lo poco que hasta hoy nos hemos preocupado del porvenir del pais, puede haber quedado relegada al olvido.

El Telégrafo Marítimo

Su artículo titulado *Es todavia tiempo*, tiene por objeto refrescar la memoria del Sr. Ministro de Hacienda en la suposicion de que pueda haber olvidado el informe de la Colecturía de Aduana, en el cual señalaba el Sr. Dauber ciertos inconvenientes de la ley de 26 de Marzo del corriente año.

El Nacional

No ha muerto pero suspende su aparicion por tiempo que no puede determinar debido á las circunstancias que le rodean.

Al declararlo así se despide de la prensa independiente á la cual dedica palabras de aliento agradeciendo al mismo tiempo á los suscritores el decidido apoyo que le dispensaron.

Como se vé, felizmente el eclipsis del colega es puramente parcial.

El Ferro-carril

Separado el colega de la política se juzga en situacion de ser completamente imparcial, y en tal concepto hace el elogio del actual Ministro de Hacienda Sr Cuestas, viendo en él competencia, buena voluntad y empeño.

—

Copia con placer el discurso del Dr. Avellaneda en los Juegos Florales, no solo por su mérito literario sino tambien por la justicia que hace á la España moderna.

El Boletin de la Tarde

Aconseja la lucha resuelta y constante. Nada de posibilismo ni de cuestiones que puedan interesarnos directamente: el tema está aquí, palpitante y lúgubre.

Le consta que se van á formar dos clubs; uno de ellos se titula *Joaquin Suarez*, el titulo del otro debe estar en incubacion.

Es una prueba que los hombres del gobierno no se paran en pelillos y hasta invocan nombres ilustres y decentes para darles forma á sus circulillos.

Hay que desengañarse. La fuerza está invadiendo todo y la prensa del pais pierde el tiempo discutiendo sobre si *son galgos ó si son podencos*.

REMITIDOS

Al público

Creo deber á la sociedad en que vivo una explicacion respecto de los pleitos que me ha promovido la sucesion del Dr. D. Manuel L. Acosta.

El Dr. Acosta, que fué íntimo amigo mio y con quien me ligó mas tarde el parentesco espiritual, me defendió, con buen éxito, en varios asuntos judiciales.—Con este motivo contraje con él, ademas de las obligaciones del cliente al abogado, la deuda de gratitud del hombre honrado á su benefactor.

Hice al Dr. Acosta varias entregas de dinero y cuando, poco antes de su fallecimiento, efectué la última me manifestó que nada mas le debia, otorgándome un recibo en tal sentido.

Despues del fallecimiento del Dr. Acosta conservé, por algun tiempo, con su familia la estrecha relacion que habia tenido con aquel.

De improviso, sin causa justificada, aun sin haber tenido la cortesía de pasarme cuenta alguna, la sucesion del Dr. Acosta me promovió, ante distintos Juzgados, varios pleitos exigiéndome el pago de los honorarios devengados por su causante en los asuntos en que me habia dirigido, pidiendo, al efecto, primero la regulacion de aquellos y despues el embargo de algunos de mis bienes.

Como es natural, ante tan injustificado proceder y comprendiendo que no tenia, ni tengo porqué guardar consideraciones á la sucesion demandante, que no habia sabido guardarlas para conmigo, me opuse á sus pretensiones confiando en que la razon y la justicia estaban de mi parte.

Aun cuando, como dejo dicho, el Dr. Acosta al otorgarme el último recibo me manifestó que nada mas le debia, limité mi defensa, por respeto á su memoria, á exigir que su sucesion exhibiera los cuadernos de apuntes en que aquel anotaba sus trabajos profesionales y á los cuales hacia expresa referencia en la 12ª cláusula de su testamento.

Esa cláusula dice así: — «*Mis créditos activos « constan de mis apuntes y cuadernos, como de las « igualas que he firmado con mis clientes.*»

La sucesion Acosta, en vez de respetar la voluntad de su causante, y limitar sus pretensiones á lo que resulte de dichos apuntes, ha preferido negar la existencia de estos y ha exijido la regulacion de los trabajos que, segun dice, adeudo, como si yo no hubiera manifestado que estaba y estoy dispuesto á pagar, *sea mucho, sea poco*, los servicios profesionales que me prestó el Dr. Acosta, con arreglo al precio fijado por este en dichos cuadernos de apuntes.

He sostenido y sostengo que nada debo á la sucesion Acosta, segun los recibos que he exhibido en los distintos pleitos, pero he manifestado que estoy dispuesto á pagar y pagaré lo que aparezca adeudando en los cuadernos, que existen en poder de la sucesion y que esta, por razones que fácilmente se comprenderán, ha ocultado y oculta.

Como demostracion de que mis peticiones no son infundadas ni injustas, trascribo á continuacion dos sentencias dictadas, una por el Sr. Juez L. de Comercio Dr. Grané en uno de los mencionados pleitos, y la otra por el Superior Tribunal especial de 3.ª instancia en otro de dichos pleitos.

Bartolo de Ambrosio.

Montevideo, Setiembre 13 de 1881.

Vistos estos autos ejecutivos seguidos por la sucesion del Dr. D. Manuel L. Acosta contra don Bartolo de Ambrosio por cobro de los honorarios regulados á f. 243, devengados por el Dr. Acosta como director que fué del ejecutado en los espedientes 67 y 114 que corren agregados.

Resultando que citado el ejecutado de excepciones ha opuesto las mencionadas en su escrito de f. 257.

Resultando que sustanciadas dichas excepciones con la sucesion ejecutante, y recibidas á prueba, se ha producido por las partes la corriente de f. 267 á f. 379.

Resultando que del recibo testimoniado que luce á f. 59 y 59 vta. consta que el Dr. Acosta recibió de Ambrosio la cantidad de *108 cóndores por honorarios en los pleitos que le defendia á este*.

Resultando que dicho recibo lleva la fecha 26 de Junio de 1878.

Resultando que con posterioridad á dicha fecha, los únicos escritos presentados por de Ambrosio en los espedientes 67 y 114, son los dos que figuran á f. 29 y f. 99 respectivamente de dichos autos; y

Considerando que de estos antecedentes se desprende, pues, que los únicos honorarios que *aun podria* adeudar de Ambrosio á la sucesion Acosta en los expedientes 67 y 114, son los correspondientes á los escritos de f. 29 y f. 99, puesto que los demas devengados en dichos expedientes deben reputarse comprendidos en el recibo *general* por honorarios otorgado al ejecutado por el Dr. Acosta con fecha 26 de Junio de 1878, recibo que por los términos en que está concebido no permite dudar que fué otorgado por chancelacion de honorarios hasta su fecha, sobre todo si se compara su redaccion con la de los tres recibos anteriores *á cuenta de honorarios*, por el mismo Dr. Acosta al propio de Ambrosio y que en testimonio corren á f. 59 (art. 951 Código de Comercio aplicable por analogía).

Considerando que esta conclusion es tanto mas justa y equitativa cuanto que la sucesion Acosta ha resistido la exhibicion de los apuntes y cuadernos llevados por el Dr. Acosta despues del año 1873, y cuya existencia no es posible poner en duda despues de los antecedentes que obran á tal respecto en autos, y que demuestran acabadamente, no solamente la existencia de dichos cuadernos y apuntes, sino que la propia sucesion ejecutante ha debido servirse de ellos para reclamar de uno de sus deudores el pago de honorarios, en un caso análogo al presente, proceder por parte de la sucesion Acosta, que no tiene ni puede tener otra explicacion natural y lógica que el convencimiento de que dichos apuntes y cuadernos son contrarios al interés que persigue en esta ejecucion.

Considerando finalmente que los escritos de f. 29 y f. 79, presentados con posterioridad al recibo de f. 59, no pueden regularse en mas de cien pesos.

Considerando que el ejecutado tiene derecho á que los 350 $ entregados á la sucesion Acosta, (testimonio de f. 61 á f. 64,) se imputen en primer término á aquella deuda, tanto porque el espediente 114 es uno de los mas antiguos de los defendidos por el Dr. Acosta (8 de Junio de 1876,) cuanto por el evidente interés que tiene de Ambrosio, en pagar dicha deuda á la sucesion Acosta, á fin de poner término á esta ejecucion, (art. 1441 del Código Civil.)

Por tales fundamentos definitivamente juzgando fallo:—declarando que el ejecutado ha probado acabadamente la excepcion de pago alegada; en consecuencia, ejecutoriada esta sentencia, devuélvasele la suma consignada, y satisfechas las costas segun se hubieren causado, archívese el espediente.

Ovidio Grané.

—

Montevideo, Octubre 4 de 1881.

Vistos en 3.ª instancia estos autos ejecutivos seguidos por la sucesion del Dr, D. Manuel L. Acosta contra D. Bartolo de Ambrosio, por cobro de pesos procedentes de honorarios de Abogado, venidos á este Tribunal por la apelacion deducida á f 197 por la sucesion Acosta contra la sentencia de f 194 y por el recurso de queja directa que dedujo la parte de Ambrosio, por denegacion de apelacion del auto de f 103.

Resultando: 1.° Que el término del encargado empezó á correr el 3 de Junio de 1879 (f 38)- 2.° Que fué con fecha 19 de Junio del mismo año que de Ambrosio pidió que la sucesion Acosta exhibiese las cuadernos de apuntes de su causante, desde 1873 en adelante (f81)—3.° Que por lo consignado en los números anteriores y lo resuelto en el auto de f 116, se constata que cuando el término probatorio quedó suspenso con la introduccion del escrito de f. 81; solo habian transcurrido quince dias de aquel término.—4.° Que el auto de f. 103 quedó ejecutoriado el 14 de Agosto de 1879, esto es, despues de transcurridos cinco dias desde el siguiente á la notificacion de f. 104.—5.° Que el 16 de Agosto del mismo año, el Superior pidió los autos para resolver el recurso de queja directa, segun así se hace constar á f. 7 vta. de uno de los espedientillos agregados y que se inició con fecha 4 de Agosto de 1879.—6.° Que desde la fecha en que quedó ejecutoriada la resolucion de f. 103 hasta el dia en que el Superior pidió los autos, solo habia transcurrido un dia, quedando otra vez suspenso el término probatorio á los diez y seis dias.—7.° Que el mismo dia en que el Inferior volvió á asumir jurisdiccion, dictando el auto de f. 117 vta. y corridos únicamente diez y seis dias del término probatorio, se presentó el escrito de f. 119 en que se pidió la reconsideracion del auto de f. 103, presentándose como un nuevo comprobante de que en los cuadernos de apuntes existia la copia de la cuenta pasada por la sucesion Acosta á D. Bartolomé Codina (f. 123 á f. 126 vta,)

Y considerando: 1.° Que si bien el auto de f. 103 no hizó lugar á la exhibicion de los cuadernos de apuntes á que hace referencia el testador en la cláusula 12.ª de su testamento de f. 66, tal resolucion se tomaba, porque hasta entonces, en concepto del inferior, no se habian presentado suficientes comprobantes, respecto á que hubiese dejado el testador tales cuadernos, y en su consecuencia el Juez de primera instancia no debió creerse ligado por la cosa juzgada para apreciar y resolver si los nuevos antecedentes indicados en el escrito de f. 119 por el demandado, dentro del término probatorio, hacian procedente la reconsideracion del auto de f. 103.

2.° Que para resolver el asunto relativo á la existencia de los cuadernos de apuntes desde 1873 en adelante, puede legalmente recurrirse á la prueba por presunciones, desde que la cláusula 12 del testamento de f. 66 hace verosimil el hecho litigioso, admisible la prueba testimonial y, consiguientemente, la de presunciones. (Art. 454 del Código de Procedimiento Civil.)

3.° Que la cuenta de f. 123 á f. 126 vta., pasada por los herederos del Dr. Acosta á D. Bartolomé Codina y cuya autenticidad ha reconocido á f. 131 el apoderado de la sucesion Acosta, no ha podido formularse sino con referencia á los apuntes que indica el Dr. Acosta en su testamento, porque de otra manera no se esplica porqué refiriéndose esa cuenta á diversos pleitos seguidos por el Sr. Codina, se anoten en ella los escritos y diligencias aconsejadas por el Dr. Acosta, dia por dia y sin separacion de espedientes, como indudablemente tendria que haberse formulado esa cuenta si, como lo afirma el apoderado de la sucesion, hubiese tenido que pasaria con prescindencia de todo apunte, y por los recuerdos que conservaba de los trabajos hechos por el Dr. Acosta en los pleitos de D. Bartolomé Codina.

4.° Que especialmente contribuyen á comprobar la existencia de los cuadernos de apuntes en la época en que aparecen hechos los trabajos profesionales relacionados en la cuenta de f. 123 las dos partidas, relativa una, á la lectura de veintinueve cartas, y la otra á la presentacion de documentos á la Curia, resagravada en este caso la presuncion de que esos datos se tomaron de los cuadernos de apuntes á que hace referencia el testador, con la explicacion contradictoria que el apoderado de la sucesion ha dado á f. 131 y f. 173 vuelta sobre la circunstancia de haber recordado sin recurrir á los apuntes del testador, hechos ocurridos algunos años atrás, pues que á f. 131 dice: «que en aquella cuenta figura la lectura de veintinueve cartas, pero que de su lectura no existen apuntes en ninguna parte, sinó que él la conservaba fielmente en la memoria por haberla hecho el Dr. Acosta en su presencia, y á f. 173 vta. que estaba perfectamente al corriente de todos los trabajos que el Dr. Acosta habia hecho el Sr. Codina así como de la lectura de las cartas, porque esa lectura se la hizo él al Dr. Acosta, á pedido suyo y por hallarse muy fatigado de la vista en esos dias.

5.° Que habiendo otorgado su testamento el Dr. Acosta con fecha 11 de Agosto de 1878, no se comprende que hubiese dejado de llevar apuntes de sus asuntos judiciales, desde el año 1873, como lo pretende el apoderado de la sucesion, y sin embargo consignase en la cláusula 12ª de su testamento, que sus créditos activos contaban de sus apuntes y cuadernos como de las igualas que habia firmado con sus clientes.

Y 6.°: Que dados estos antecedentes, hay mérito bastante para fallar por presunciones, desde que las que quedan enumeradas reunen evidentemente los caractéres determinados en el art. 455 del Código de Procedimiento Civil.

Por estos fundamentos de hecho y de derecho: Se declara procedente la queja directa deducida por la parte de Ambrosio, con motivo de la denegacion de apelacion que contiene el auto de f. 132 vuelta; Se revoca el de f. 103, declarándose que la sucesion del Dr Acosta está obligada á exhibir en juicio, dentro de tercero dia, los cuadernos de apuntes solicitados en el escrito de f. 81; y se confirma la sentencia de segunda instancia de f. 194, en cuanto declara la nulidad de la sentencia de remate de f. 34; y devuélvanse.

Montevideo, Octubre 4 de 1881.

E. Britos del Pino—Gonzalo Ramirez—Duvimioso Terra.

N.° 2392

SECCION OFICIAL

Tribunal S. de Justicia.

COPIA

Exmo. señor:

Este Ministerio ha estudiado con la detencion necesaria el conflicto desagradable de que instruyen los presentes autos; y es de opinion que V. E. debe desestimar las quejas del Sr. Fiscal de Hacienda, prestando su mas completa aprobacion á los procedimientos del Sr. Juez de lo Civil Dr. Zorrilla de San Martin, y ordenando que se comunique al Poder Ejecutivo, en contestacion á la nota de fecha 28 de Setiembre.

Examinada la cuestion de que arranca el conflicto producido bajo el punto de vista teórico ó doctrinario, las opiniones desarrolladas por el señor Fiscal de Hacienda, son, á juicio de este Ministerio, verdaderas. En efecto, dado el carácter que revisten los Fiscales del Estado, y la naturaleza pública de sus funciones, la violencia no es un medio á que pueda recurrirse para compelerlos al cumplimiento de sus deberes; en primer lugar, porque pudiendo esos funcionarios ser destituidos de sus empleos ó penados por otros medios eficaces, ella no es absolutamente necesaria; en segundo lugar, porque la lucha violenta entre autoridades públicas produce necesariamente un escándalo que infiere daño á la moral de la administracion pública. Esta opinion ya tuvo ocasion de sostenerla el infrascrito ante V. E. con motivo del conflicto entre el señor Juez del Crimen y la Curia Eclesiástica sobre el registro de la Iglesia del Reducto.

Mas, la cuestion en el presente debe ser considerada bajo una faz completamente distinta.

No se trata de resolver un hecho sobre el cual las leyes hayan omitido pronunciarse.—No se trata tampoco de discutir teorías, ó de interpretar leyes oscuras ó dudosas. Se trata por el contrario, de una situacion prevista por la ley, y resuelta por ella de una manera clara, terminante, ineludible. El Código de Procedimientos Civil en su articulo 135 establece *que pueden hacerse efectivas con los Fiscales del Estado las providencias de rebeldías*. Esto importa establecer, dada la disposicion del art. 233 del mismo Código sobre la manera de hacer efectivas las providencias en rebeldía, que si un Fiscal no devuelve los autos de una causa dentro del término legal, pueden sacarsele violentamente, empleando-se la fuerza pública, en caso de resistencia.

Las leyes deben siempre cumplirse cualesquiera que sean sus errores ó defectos. Ese es un principio universal y eterno.

Por consiguiente, no es caso de entrar á discutir, si la doctrina ó los principios desarrollados por el Sr. Fiscal de Hacienda, son verdaderos ó no. La mision de los jueces es aplicar las leyes existentes.

De esta manera queda eliminado el fundamento principal de la actitud observada por el Sr. Fiscal de Hacienda, y de las quejas formuladas ante V. E.

Los demas fundamentos son menos consistentes.

Esos fundamentos son: 1.° que el asunto motivo del conflicto no es contencioso, porque se trata de un juicio testamentario, y el Fiscal no interviene en el como parte principal sino como auxiliar del Juez; 2.° que el acto de sacar los autos por la fuerza, no es un acto de jurisdiccion sino de *imperismo* que el Sr. Juez de lo Civil, no puede ejercer contra el Ministerio Fiscal, porque este en el ejercicio de sus funciones auxiliares no depende ni esta subordinado al Poder Judicial sino al Poder Ejecutivo.

El primero de estos fundamentos tiene por base un concepto erróneo de la expresion *contencioso*.

Asuntos *contenciosos*, se llaman en derecho, todos aquellos que admiten ó presuponen contestacion de intereses entre partes, cualquiera que sea la naturaleza del juicio, sus trámites, y las condiciones acordadas á las partes para la defensa de sus derechos. Nada importa que el juicio sea ordinario, ejecutivo ó sumario; sobre herencia, contratos ó cualquiera otra cosa. Nada importa que las partes sean oidas en todos los trámites del juicio, ó en una oportunidad señalada. Lo que caracteriza á los asuntos *contenciosos* es única y esclusivamente segun el comun sentir de los autores, la existencia real ó presunta de una contestacion entre partes.

El asunto de que se trata en el presente caso segun los informes del Sr. Juez L. de lo Civil, es evidentemente contencioso, puesto que envuelve una contestacion bien determinada sobre intereses opuestos. El Sr. Fiscal de Hacienda pretende que la sucesion Aguiar debe abonar derechos fiscales de extraccion; y los representantes de esa sucesion sostienen lo contrario, estando librada exclusivamente al Juez la decision del punto.

El infrascrito cree que aun antes de producirse en el mencionado asunto la controversia expresada, ya el juicio era contencioso por su naturaleza, y el Fiscal de Hacienda no tenia el carácter de simple auxiliar del Juez, sino de parte principal. Pero en el supuesto de que así no fuera, por el hecho de surgir la contestacion, el juicio adquirió el carácter de contencioso, tomando el Fiscal el rol de parte principal —*Voluntaria jurisditis*, dice Voet, *transit in contentiosam interventu justo*.

El art. 135 del C. de P. C. era por consecuencia perfectamente aplicable al caso.

El segundo fundamento tiene tambien una base inexacta.

El *imperio* es una cosa inseparable de la jurisdiccion. Va agregado á ella, para que tengan cumplido efecto las prescripciones del Juez, pues sin él, como dice Caravantes, serian únicamente fórmulas ó disposiciones vanas y sin eficacia alguna los oráculos de la Justicia.—Por eso el art. 9.° del Código de Procedimientos Civil, al definir los jueces, dice: son los que por pública autoridad están facultados para conocer de las causas civiles y criminales, juzgarlo y *hacer ejecutar lo juzgado*.

Es por consiguiente un error, y un error grave, pretender que un Juez puede tener jurisdiccion sobre un asunto y no tener *imperio* en el mismo asunto.

La circunstancia de no ser dependiente el Fiscal de Hacienda del Poder Judicial, y de serlo del Poder Ejecutivo, nada tiene que ver en el caso. El Fiscal de Hacienda, como todos los fiscales, en los asuntos judiciales en que intervienen, cualquiera que sea su naturaleza, están subordinados á las decisiones de los Jueces, y no pueden dejar de someterse á los mandatos que estos dictan dentro de la órbita de su lejítima jurisdiccion. De otra manera, los jueces dejarian de ser jueces, y la administracion de justicia seria imposible. La independencia de los Fiscales respecto del Poder Judicial, ó de los Jueces y Tribunales se aplica á la manera de ejercitar sus funciones en los asuntos en que intervienen. Pueden en virtud de ella segun lo prescribe el Art. 138 del C. de P. C. defender los intereses que les están encomendados, como sus convicciones se lo dicten; pero, no les es permitido desacatar las decisiones judiciales en ningun caso, ni hacer depender su acatamiento de sus propias opiniones ó de las resoluciones de su Superior.

Esto es tan obvio, que cuesta comprender cómo ha podido ocultarse á un talento y á una ilustracion tan distinguidas, como las del señor Fiscal de Hacienda.

Se deduce de lo espuesto, Exmo. señor, que las providencias del señor Juez L. de lo Civil que han dado mérito al conflicto é incidentes de que instruyen los presentes autos, no tienen nada de censurable, y se ajustan por el contrario, á leyes terminantes y á principios incontrovertibles de derecho.

El señor Fiscal de Hacienda ha obrado por consiguiente mal al dejar de obedecerlas, y mas mal todavia al *resistir* su cumplimiento, y al interponer quejas ofensivas é inconvenientes ante V. E., y reclamaciones ante el P. E.

La resistencia á los mandatos judiciales es un medio ilegal, de que nadie debe hacer uso en ningun caso, y mucho menos cuando es posible la introduccion de los recursos ámplios que las leyes acuerdan á los litigantes agraviados.

La interposicion de quejas ante V. E. tambien es improcedente puesto que á V. E no le es dado en ningun caso reparar los agravios inferidos por un Juez inferior, sino por la via de los recursos ordinarios establecidos en las leyes.

Por último, las reclamaciones ante el P. E. son tambien un medio ilegal é inconducentes, puesto que la reforma ó la reposicion de las decisiones judiciales, dictadas en uso de una jurisdiccion legitima y no desconocida, no pueden ni deben ser materia de gestiones del P. E. ante V. E.

El P. E. no tiene personeria para reclamar de resoluciones judiciales recaidas en juicios con el señor Fiscal de Hacienda. Es este el único que tiene personeria legítima para ello.

Opina por consecuencia, este Ministerio que V. E. debe resolver como lo ha indicado al principio.

V. E. sin embargo, decidirá lo que estime mas arreglado.

Montevideo, Octubre 10 de 1881.

Alfredo Vazquez Acevedo.

RESOLUCION

Montevideo, Octubre 15 de 1881.

Con lo expuesto en el informe del Juez de la causa y lo manifestado por el Sr. Fiscal de lo Civil en su procedente dictámen, y

Considerando: Que la disposicion del art. 135 del Código de Procedimientos con relacion á los términos en lo contencioso, no autoriza la inteligencia que atribuye el Sr. Fiscal de Hacienda á los casos en que no exista contienda ó controversia judicial para pazar *ad libitum* de los plazos que se estimen convenientes para el despacho de las causas que pasen en vista á aquella fiscalia.

1.° Porque la disposicion de la ley citada, mas que á determinar la naturaleza de las causas, se ha referido sin duda, á la especialidad de las funciones desempeñadas por los fiscales y Agentes Fiscales en lo *contencioso* para establecer la diferencia en que aquellos mismos funcionarios, segun su clase, intervienen ó pueden intervenir en asuntos administrativos, ya ante el P. E. ú otras autoridades administrativas donde naturalmente no pueden regir los términos judiciales.

2.° Porque las atribuciones propias del Fiscal de Hacienda en la generalidad de los casos, son relativas á desempeñar como parte y á promover ó defender en tal carácter las acciones ó derechos correspondientes al Fisco *en lo concerniente á los negocios judiciales*.—Art. 133 del Cód. cit.

3.° Porque en lo relativo á dichos *asuntos judiciales*, el Código de Procedimiento tambien ha establecido términos precisos fuera de los casos especiales determinados respectivamente para los juicios segun su naturaleza—inciso final, art. 603;—porque de otra manera tratándose de asuntos judiciales, no podrian quedar librados simplemente al mayor ó menor celo de los Fiscales los derechos y los intereses que son materia de su intervencion, por consideraciones de órden público, y hasta de conveniencia económica para el pais.

4.° Que la circunstancia alegada por el señor Fiscal de Hacienda, de acumulacion de trabajo, aparte de no ser una razon que pueda determinar la inaplicacion de la ley, por ser reciente y tal vez accidental, desde que como es notorio hasta ahora ha obstado para la expedicion regular de la Fiscalia de Hacienda, si persistiese tal situacion, seria el caso de provocar resoluciones de otro carácter que evitasen tales inconvenientes, ajenos por completo á la accion de los Tribunales.

Considerando en cuanto al punto relativo al apremio por rebeldía que constituye el punto principal á que estas actuaciones se refieren:

1.° Que al declararse por ley (artículo 135 del Código de Procedimientos) *que se harán efectivas con los fiscales y agentes fiscales las providencias en rebeldía* no puede decirse que tal disposicion establezca el apremio personal por *cárcel* contra aquellos funcionarios, sino que fija la sancion para los efectos del procedimiento, segun la igualdad jurídica que deben tener las partes en el juicio, porque los efectos de esa igualdad no pueden entenderse en un órden tan absoluto que coloquen á los funcionarios públicos, que representan y gestionan intereses de la comunidad, en las mismas condiciones de los particulares por los derechos individuales que representan.

2.° Que no existen las mismas razones de órden público para comprender en la misma disposicion á individualidades tan distintas, porque tambien son diversas las responsabilidades de los particulares y las de las personas investidas con carácter público por las faltas ú omisiones en que respectivamente incurran en su calidad de partes, para los efectos del juicio.

3.° Que si esa igualdad queda establecida y reconocida *haciendo efectivas con los fiscales las providencias en rebeldía*, no teniendo objeto útil desde entonces la retencion de los autos, la denegacion á entregarlos cuando son requeridos por mandato de Juez competente, constituiria *una omision* en el cumplimiento de los deberes impuestos á todos y con mayor razon á los que no solo pueden consultar sus propios intereses como los particulares, sino que deben tambien guardar las consideraciones que impone la posicion y el carácter público que invisten.

4.° Que por consiguiente, producido el hecho de la resistencia á cumplir los mandatos judiciales de parte de un fiscal del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo seria el caso de establecerse su responsabilidad cuando menos por el hecho *de la omision* voluntaria y deliberada en las condiciones exigidas para pedir su remocion con arreglo al articulo 81 de la Constitucion; porque si por razones de decoro y consideraciones de órden público no puede hacerse efectivo el apremio personal por cárcel contra los Fiscales del Estado, estos funcionarios no estan esceptuados del fiel cumplimiento de sus deberes entre los que es uno bien determinado el acatamiento que deben á las resoluciones judiciales.

Por estos fundamentos se declara:

1.° Que en todos los casos en que se trate de asuntos judiciales, los términos establecidos por los Códigos de Procedimientos rigen igualmente para los señores Fiscales como para las demas partes jurídicas, ya sean ó no contenciosas las causas en que intervengan.

2.° Las rebeldías que se declaren contra los señores Fiscales, sin perjuicio de que produzcan todos sus efectos en el juicio, aparejarán la saca de los autos por apremio del poder de aquellos funcionarios, por los alguaciles respectivos, los que darán cuenta por diligencia al Juez de la causa cuando no les sean entregados en el acto de la intimacion.

3.° Cuando al ir á practicar los Alguaciles las diligencias indicadas, al despacho de los Sres. Fiscales, no pudiesen por cualquier motivo, hacerles la intimacion personal del caso, les dejarán cédula de apremio en que se espresen los autos que se van á sacar por mandato del Tribunal ó Juzgado á que pertenecen, con la fecha del dia y firma del ejecutor, poniéndose constancia de esta diligencia.

Practicada esta diligencia, ocurrirán el dia inmediato siguiente á requerir los autos y si no les fuesen entregados daran inmediatamente cuenta.

Las cédulas de apremio por rebeldía se dejarán en el despacho del Fiscal requerido, entregándose á cualquier empleado de la oficina.

4.° Cuando se establezca por los medios indicados la desobediencia á los mandatos judiciales, los jueces darán cuenta al Tribunal Pleno para que adopte las medidas del caso.

5.° Establecido y justificado el hecho de la resistencia de los señores Fiscales que no dependan del Tribunal Superior de Justicia por razon de su nombramiento, se dará cuenta instruida al Poder Ejecutivo á los fines anteriormente indicados, y si los Fiscales dependieran directamente del Poder Judicial, se les formará la causa que corresponda para que se hagan efectivas las responsabilidades de la Ley.

6.° Que el presente Acuerdo se comunique al Poder Ejecutivo en contestacion á su nota fecha 28 de Setiembre último, adjuntando testimonio del informe del Juez Dr. Zorrilla de San Martin y de la vista del señor Fiscal de lo Civil.

7.° Que el presente Acuerdo se tenga por norma, por punto general en los casos de rebeldía contra los señores Fiscales.

8.° Que se publique á sus efectos, concediéndose la vénia solicitada por el Juez Dr. Zorrilla de San Martin en lo que le es relativo.—*Forteza—Vazquez—Castro—Gallinal*, discorde en parte—*Berinduague*, discorde en parte—*Otero*.

Está conforme—

Francisco M. Castro, Secretario.

—

Jefatura Politica y de Policia.

Minas, Octubre 4 de 1881

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. José María Vilaza.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. un testimonio de la carta pasada al Sr. Comisario de la 1.ª Seccion D. Gabriel Velazco, por D. Indalecio Perdomo.

Como V. E. verá, el citado Perdomo declara, en dicha carta, ser incierto que haya sido víctima de tropelias por parte de la autoridad, y que es completamente infundada y calumniosa la denuncia aparecida en *El Clamor*.

Sin embargo, y en cumplimiento de lo ordenado por V. E., el Sr. Comisario ha acusado la publicacion aludida.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro á quien Dios guarde muchos años.

I. E. Fernandez.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 13 de 1881

Publíquese y acúsese recibo.

VILAZA.

TEATROS

Lucrecia Borgia

Este es el título del gran drama de Victor Hugo, traducido espresamente al italiano para la Sra. Adelaida Ristori, por Pablo Ferrari, y elegido por la Compañía Dramática Italiana A. Tessero, para exhibirlo esta noche en Cibils.

Pocos de nuestros lectores no conocerán el argumento, pues en español, en francés y arreglado á la ópera, se ha dado muchas veces en nuestros teatros, despertando siempre gran interes como todo lo que ha producido y produce el esclarecido talento de su autor.

Refrescaremos empero la memoria dando á grandes rasgos, su argumento.

El primer acto pasa en Venecia, donde se encuentra Lucrecia, venida espresamente para ver á su hijo Genaro, fruto de una incestuosa pasion, y cuya historia es referida por Jeppo Liberetti, á sus amigos entre los cuales se encuentra Genaro el cual no sabe quien es su madre.

Lucrecia encuentra á Genaro y consigue hacer que se enamore de ella; pero reconocida por sus amigos, á pesar de estar de antifaz, revelan su nombre y Genaro la rechaza.

Así termina el primer cuadro, pasando el segundo en Ferrara, donde reside Lucrecia, casada con el Conde D. Alfonso de Este, su cuarto marido. Genaro, Orsini, Jeppo, D. Apóstolo, Ascanio, Oloferno y otros, han llegado á Ferrara, acompañando á un enviado de la República de Génova. Encontrándose en la plaza del palacio de los Borgias, hablan de los crímenes de Lucrecia, é indignado Genaro, con la punta de su espada hace saltar la primera letra de la palabra Borgia, con que estaba designada la ducal mansion, infiriendo así un ultraje sangriento á Lucrecia.—D. Alfonso que espiaba á Genaro, de quien tenia celos, en la creencia de que Lucrecia estaba enamorada, lo hace prender.

Viene en seguida el cuadro tercero, que pasa en el palacio ducal de Ferrara.—Lucrecia se presenta, pidiendo sea castigado el autor del agravio que se le ha inferido, y D. Alfonso le promete que será complacida, pagando con su cabeza el ultraje, y que si aun no está muerto, es por haber querido dejarle la eleccion del castigo. Lucrecia le hace prometer que cualquiera que sea el que ha cometido el crimen no saldrá vivo del palacio.

Se hace venir al preso, y se comprenderá cuál es la desesperacion de Lucrecia cuando se presenta Genaro, quien confiesa el delito en su presencia.

El conde manda que se retire, y quedando solo con Lucrecia, esta pretende salvarle. Implacable D. Alfonso, apenas le deja la eleccion entre el puñal y el veneno, optando por este último Lucrecia, en la esperanza de salvarle.—Vuelto el preso, el conde hace que sea ella quien le sirva el veneno, y asegurado de que lo ha bebido, se retira dejando sola á Lucrecia con su pretendido amante. Aquella le anuncia estar envenenado, y le hace tomar un contraveneno que ella y dos personas mas solo conocen—Salvado así Genaro, lleva consigo el resto del contraveneno, por si volviera á tener necesidad de él, le dice Lucrecia.

En el 5.° cuadro, los cinco amigos de Genaro, se encuentran en el palacio Negroni invitados á una gran cena, y Genaro á falta de invitacion, presentado por uno de ellos.

Empieza la orgía, y cuando ya están todos bien bebidos, se presenta Lucrecia diciéndoles que están envenenados, por su órden.—Apercibiendo á Genaro, á quien no creia allí, se desespera, y le pide que tome el contra-veneno que le habia dado.—Genaro le pregunta si alcanza para todos, y como Lucrecia le dijera que apenas para el solo, toma un cuchillo de la mesa y hiere á Lucrecia quien al espirar le dice: «Me has muerto! Genaro! soy tu madre!

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

Procedente de Burdeos y las escalas de costumbre llegó anoche el paquete francés *Senegal*, por el cual recibimos diarios de Lóndres hasta el 20, Paris 21, Madrid 22 y Lisboa 24 del ppdo.

El 21 del ppdo. se públicó en San Petersburgo un ukase del Czar mandando que la comision del Senado redactara los reglamentos necesarios para proteger el órden y la seguridad pública y sustituir las leyes vigentes por leyes de excepcion temporarias, recomendando que fueran protegidos especialmente los gobiernos de San Petersburgo, Moscow, Klaskoff y Kiew.

Anunciaban de la misma capital que allí se hablaba de la próxima partida de Alejandro III para Varsovia, donde recibiria la visita del emperador de Austria. Una gran revista militar serviria de pretesto para tal entrevista, que se consideraba como un paso significativo para el restablecimiento de la inteligencia entre Austria y Rusia.

Los informes recibidos de Berlin, San Petersburgo y Viena estaban acordes en determinar el carácter y el fin de la entrevista de Dantzig. No se trató allí de una simple manifestacion de cortesía de parte del czar para con su tio el emperador Guillermo, sino de renovar la inteligencia entre los tres imperios de Alemania, Rusia y Austria-Hungría. El cambio que se operó en el lenguaje de la prensa austriaca, era significativo en este punto. Antes de la entrevista no parecia sino que se estaba en vísperas de un conflicto con Rusia, y la noticia de la entrevista de Dantzig causó viva sensacion, como si se temiese que el czar quisiera asegurarse de la neutralidad de Alemania. Despues de la entrevista desaparecieron todos los temores. El emperador Francisco José brindó á la salud de su querido amigo el emperador de Rusia, y ya se preparaba la entrevista de ambos, como queda dicho.

La *Correspondencia Provincial* de Berlin, órgano oficial del príncipe de Bismark, asegura que el emperador de Austria está unido de corazon con los otros emperadores.

« La inteligencia de los tres emperadores, dice, ha mantenido durante diez años la paz europea, y el mismo resultado dará en el porvenir.»

Este restablecimiento de la inteligencia de los tres emperadores es un gran triunfo para el príncipe de Bismark, porque le proporciona el medio de continuar sin inquietud, en cuanto al exterior, la obra de transformacion económica que con tanta energía emprendió en el interior.

—La liga agraria de Irlanda continuaba agitándose y Parnell parecia mucho mas conducido por ella, que ella por el. Efectivamente renunció á las veleidades de moderacion de que habia mostrado un instante estar poseido, como si quisiese tomar la posicion de jefe permanente de la revuelta en Irlanda. Entre tanto fué escedido en violencia por Sexton en el discurso que este pronunció en la reunion de la comision *Land League*, realizada en Dublin bajo la presidencia de Sullivan. Sexton sostuvo la tésis de que «desde el momento en que el directorio de la defensa de la propiedad obraba con el concurso de las fuerzas civiles y militares, el pueblo tenia el derecho perfecto de usar de violencia. «añadiendo poco despues: «Si el Sr. Gladstone y cuantos están con él perdiesen la vida en la lucha, seria un homicidio justificable.»

Así, Sexton parecia querer resucitar, para las necesidades de su causa, el célebre axioma «Matar no es un asesinato» *(Kelling no murder)*, tan en boga en tiempo de Cromwell. Seria, como el *Daily Telegraph*, la guerra de cuchillo, si no se descontasen las exageraciones de lenguaje á que están acostumbrados los irlandeses. Pero la reunion en que habló así Sexton no era sino el preludio de la pretendida *convencion nacional* convocada por la *Land League* y abierta en Dublin por Parnell. Tal asamblea, procurando darse aires de un parlamento irlandés, compuesto principalmente de secretarios y delegadas de la *Land League*, se propone examinar, ó mejor, condenar el plan de reformas de Gladstone, y sobre todo organizar la resistencia, en la espectativa de las próximas elecciones.

Su programa puede resumirse en la supresion del *Landlordisen* y en la abolicion del arrendamiento. Hasta entonces procurará por todos los medios posibles hacer restituir la libertad á los individuos presos como sospechosos; invitará á los arrendatarios á unirse íntimamente á los obreros, etc. «Los agitadores, dice un importante diario, saben que ha llegado el momento de librar una batalla desesperada: su popularidad, su influencia y tambien sus asientos en el parlamento dependen de eso.» Esperaba, entre tanto, el *Times* que el pueblo irlandés reconociese dentro de poco tiempo que la paciencia de la Inglaterra está agotada, y que se resuelve á aceptar como definitiva la solucion que el parlamento acaba de dar á la cuestion agraria.

—Aunque las elecciones para la renovacion del reichstag aleman solo tenian que realizarse el 27 del corriente, la Alemania estaba ya en plena agitacion electoral. El grupo de los conservadores libres publicó un manifiesto en el cual declara que, fiel al imperio y al emperador, continuará su concurso á la política nacional del príncipe de Bismark, prontos ademas á seguir la política de conciliacion en el terreno eclesiástico y político; pero la prensa alemana se ocupaba sobre todo de la actitud que parecia deber tomar el centro ultramontano, actitud que hasta ahora no correspondia á los avances del canciller.

Los jefes del partido publicaron tambien su manifiesto, en el cual reclaman la vuelta pura y simple al estado de cosas anterior á 1871, y la reprobacion de todo cuanto se hizo despues.

Esto demuestra que no es el restablecimiento de las relaciones entre Berlin y Roma el que decidirá al centro ultramontano á desarmarse. Para los católicos de allende el Rhin, eso es una pura formalidad de que no se cuidan, un acto de cortesía que nada decide: Leon XIII puede transijir, ellos no.

De Berlin daban entre tanto como auténticos los siguientes informes sobre las negociaciones entre el Vaticano y de Schloezer: La Santa Sede concederá al gobierno el derecho de aprobar ó desaprobar, antes de la institucion canónica, la eleccion de los candidatos para las parroquias, hecha por la autoridad eclesiástica, pero el derecho de *veto* del gobierno quedaria limitado á los motivos políticos. Esta modificacion de las leyes de Mayo se votaria por el parlamento prusiano, por cuanto los conservadores verian salvados en ella los derechos de los Estados. Las cuestiones mas dificiles de la vuelta de las congregaciones espulsadas y de la intervencion de la Iglesia en las escuelas, quedarian todavia reservadas.

—El ministro presidente del gabinete húngaro, Tisza, hizo presente á sus electores, en el discurso que pronunció el 17 de Setiembre, declaraciones importantes que pueden resumirse así; El partido liberal considera como su deber aprovechar cada minuto del periodo pacífico actual para ocuparse de todo cuanto en el dominio de la vida nacional pueda haberse olvidado, á fin de que la hora del peligro, si acaso sonase algun dia, encuentre á Hungría fuerte y preparada.

En cuanto al partido de 1848, se engaña si piensa poder llegar á su fin respetando la legalidad y sin perturbar el órden y la paz pública.

Los húngaros nunca soportarán que una sola de las partes contratantes cambie en su provecho el contrato bilateral que liga las dos mitades de la monarquía austro húngara; de consiguiente no podrian exigir que la Cisleithania aceptase semejante modificacion.

Nadie mas que el orador desea ver cuanto antes cesar la necesidad de mantener en pié de guerra su gran ejército permanente; pero, aunque todos los demas Estados se conservasen en armas, mejor será soportar carga tan pesada que comprometer simultaneamente la seguridad de la patria y de la monarquia.

—La apertura de los Estados Generales de Holanda se realizó el 19 de Setiembre en Haya. A consecuencia de la muerte del principe Federico de los Paises Bajos, el rey no asistió á la sesion que fué abierta por todos los ministros en comision.

El discurso del trono, leido por el presidente del consejo y ministro de hacienda, baron Van Lynden, menciona los proyectos de leyes que las dos cámaras tendrán que examinar durante la sesion legislativa.

En primer lugar figura la reforma militar anunciada por el discurso del trono de 18 de Setiembre de 1880 y cuya urgencia es generalmente reconocida. El fin principal de las nuevas leyes militares es establecer una union mas íntima entre los dos elementos de la defensa nacional: la guardia cívica y la milicia ó ejército activo. Este será elevado á 62,000 hombres y el contingente anual fijado en 12,000. La guardia cívica, compuesta de 112,000 hombres de servicio personal obligatorio, será reorganizada en un pie enteramente militar, de modo que, en caso de guerra, la mayor parte puede ser ser inmediatamente incorporada en el ejército activo.

Entre los otros proyectos anunciados en el discurso del trono se notan los de la revision del código penal, de la mejora de la navegacion interna, de la reparticion mas equitativa del impuesto, finalmente de la estension del cuerpo electoral por medio de la reduccion del censo.

Se esperaba que esta última reforma suscite vivas discusiones, porque los defensores del censo, los partidarios del aumento de las capacidades y los del sufragio universal estan en fuerzas casi iguales en la segunda cámara; y el ministerio Van Lynden ha de tener mucho trabajo y mucha dificultad para formular un proyecto capaz de reunir mayoría.

—Anunciaban de Roma que el condede Campello, canónigo de San Pedro, habia declarado en carta dirigida al Cardenal Borromeo, arcipreste de la Basílica, que viendo que el Papa actual no trabaja mas que su predecesor para la reconciliacion de la Iglesia y de la Italia, abraza el protestantismo, despues de diez años de reflexion.

La abjuracion se realizó, en efecto, el 14 en el templo evangélico metodista y episcopal.

« Parece, dice *La Epoca* de Madrid, que el pretesto alegado para la apostasía es muy débil, y probablemente fué otro el motivo. De todos modos, este acontecimiento causó en Roma viva sensacion.»

El 15 se realizó en Venecia el Congreso internacional de Ciencias Geográficas. He aquí en qué términos dan cuenta desde allí del acto de inauguracion:

« Fué enormemente concurrida la inauguracion del Congreso Internacional de Ciencias Geográficas en la sala del senado ducal. Estuvieron el rey, la reina, el príncipe de Aoste, Amadeo, el príncipe de Nápoles, el ministro de instruccion pública, el de marina, etc.

« Por acuerdo entre los delegados estranjeros hablaron solamente el Sr. Lesseps, del *comité* permanente del Congreso de Paris, entregando la presidencia á la Italia en la persona del príncipe de Theano y del síndico de la ciudad, en nombre de esta al conde di Dante Allighieri, hablando de los progresos cientificos; de los descubrimientos y trabajos geográficos y saludando á los delegados estranjeros. La representacion especial de las presidencias de las grandes sociedades de geografía—una para cada pais—estaba formada por los presidentes efectivos de las sociedades de Lóndres, Paris, Lisboa, Viena, Berlin, Ginebra, Roma, Antuerpia, San Petersburgo y Nueva-York. Treinta y tantos gobiernos estan representados por muchos delegados. Todos los delegados portugueses Bocago, Serpa, Cordeiro y cónsul de Portugal estaban presentes en lugares distinguidos, siendo muy cumplimentados.

» Están en Venecia, hasta hoy 13 esploradores africanos, Lentz, Rolphs, Nactingale, Abbadie, Schweinfurth Beltrami, Cameron, Revoil, Burton, Serpa Pinto, Massari, Martini, Holub, así como mas de veinte del Asia, Oceania y América. Los esploradores americanos van á celebrar una sesion y una comida especial, bajo la presidencia del decano Abbadie. Revoil trajo del pais de los Comalis monedas antiguas portuguesas y pruebas del pasaje de los portugueses por allí en los siglos XVI y XVII. Están tambien en el congreso César Cautú, Quatrefages, Hildebraud, Maunoir, Cora Negri, Baumont, Wanvermans, etc. Casi todos están en el hotel Real Danielli, donde viven cordialmente con los delegados portugueses, Burton concluyó su traduccion de la lírica de Camões.

« El rey vá á dar una comida á los delegados estranjeros. La iluminacion de esta noche promete ser deslumbradora. Solo por la iluminacion arquitectónica de la plaza de San Marcos pagó la ciudad al ingeniero arquitecto 36 mil liras, fuera de la iluminacion eléctrica y la de San Jorge. Mañana hay paseo á Murazzi, ofrecido por la ciudad. Se espuso hoy para los congregados la gran *pala* de oro y piedras preciosas de San Marcos. Se habla de fijar en Lisboa la próxima sesion del congreso, pero hay empeño de parte de Alemania é Inglaterra.»

—Las negociaciones relativas al nuevo tratado de comercio entre la Francia y la Inglaterra, preparadas y empezadas el año pasado por Leon Say, continuadas de Mayo á Julio del corriente en Londres, despues interrumpidas repentinamente en las condiciones ya sabidas, volvieron á empezar el 19 de Setiembre en Paris.

« Ya nos son conocidas, dice el *Journal des Debats*, las bases sobre las cuales van á reabrirse las negociaciones. El gobierno frances consintió en prorogar por tres meses, á partir del 8 de Noviembre próximo los tratados de comercio en vigor—condicion prévia puesta por el gabinete de Londres y que equivocadamente rechazóse al principio. En compensacion, parece casi cierto que la Inglaterra acepta la sustitucion de los derechos específicos á los derechos *ad valorem* y nadie ignora que fué precisamente este el punto donde encallaron las últimas conferencias de Lóndres. »

— Abriéronse el dia 20 las Cortes de España. El discurso del trono afirma que son cordiales las relaciones de España con todas las potencias y afectuosas las que mantiene con el Vaticano, en prueba de lo cual renueva sus protestas de adhesion al Papa. Dice que el sangriento ataque de los árabes contra los colonos españoles de Oran dió ocasion á negociaciones diplomáticas con la Francia y que el resultado satisfactorio de ellas prueba las buenas relaciones que existen entre los paises.

Respecto de finanzas, dice que el Gobierno presentará á las Cámaras con el presupuesto del Estado dos proyectos de ley: uno para modificar la organizacion económica y administrativa, á fin de aumentar las entradas y otro para unificar las deudas amortizables de interés fijo y otras sin importancia, pero que es preciso liquidar. «Obtendremos así el nivelamiento del presupuesto, y podremos llegar á negociar con los acreedores del Estado, de conformidad á la ley de 21 de Julio de 1876, de modo que se puedan obtener transacciones favorables para todos. Con el intento de que el rigor de la ley si no se opone á las aspiraciones de los acreedores, el gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para tratar con los acreedores inmediatamente, si así conviniere.»

Anuncia varias reformas en la marina, en las instituciones militares, en las obras públicas, en la enseñanza, en la legislacion penal y civil y en la instruccion pública. Espera celebrar tratados de comercio con Francia, con Inglaterra y con las repúblicas hispano-americanas. Consigna la libertad de que goza la España, donde son respetadas todas las opiniones, hasta las que pecan de exageradas, promete someter á las cortes varias reformas que han de mejorar las relaciones de España con sus colonias. Asevera finalmente que no distingue entre los españoles ni amigos ni adversarios.

Fué electo Presidente de la Cámara de diputados Posada Herrera por 209 contra 9 votos apenas.

La sublime Puerta resolvió crear una legacion otomana en Madrid, para la cual segun constaba seria nombrado Sermed-Effendi.

—Sobre los rumores de modificacion Ministerial en Lisboa se publicó el dia 21 lo siguiente:

«Estos dias han circulado rumores en el sentido de robustecer el ministerio, rumores que aumentaron con la repentina enfermedad del Sr Ministro del Reino y Presidente del Consejo, citando los nombres de las personas que deberian ocupar una ó dos carteras, pero como la enfermedad del Sr. Ministro tiende á desaparecer, tales versiones carecen seguramente de fundamento sólido.

—A propósito de cuarentenas decia el 20 el *Diario de noticias*.

« Terminaron las cuarentenas. El *Diario del Gobierno* de ayer, declara limpios de fiebre amarilla, desde el 15 de Julio los puertos de Rio Janeiro y los demás de la provincia. Todo el Brasil finalmente se halla libre del terrible mal, así como la India del cólera morbus—Celebremos este hecho, tanto mas cuanto que es cierto que no ocurre desde hace largos años. »

Sin embargo el dia 22 volvió el mismo diario sobre el asunto en los siguientes términos.

Ayer quedó impedido el vapor aleman *Bahia* llegado de Rio Janeiro y otros puertos del Brasil, siendo obligados á 8 dias de rigorosa cuarentena en el Lazareto 28 pasajeros que vinieron de Lisboa en el mismo vapor. Procuramos saber la causa de tan extraña ocurrencia, puesto que la víspera el diario oficial declaraba limpios los puertos de aquella procedencia y nos dijeron que el *Bahia* habia traido carta sucia de Rio Janeiro. Al mismo tiempo oimos decir que la estacion sanitaria de Belem habia recibido instrucciones, en virtud de las cuales tienen que continuar forzosamente las cuarentenas.»

REVISTA COMERCIAL 1.ª QUINCENA DE OCTUBRE

EXPORTACION DE FRUTOS DEL PAIS Y BUQUES DE ULTRAMAR QUE HAN CERRADO REGISTRO CON CARGA

Desde el 30 de Setiembre hasta el 13 de Octubre de 1881

Revista del Mercado

ASTAS

LA SEMANA

De Domingo á Domingo

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

TELÉGRAMAS

Monedas de oro y plata

PRECIOS QUE PAGAREMOS EN LA SEMANA

Onzas españolas de peso	$ 15.05	Piezas de 5 francos	$ 0.91
» mejicanas »	» 15.02	Pesos españoles	» 0.90
» chilenas »	» 15.02	Mejicanos viejos	» 0.91
» faltas de 2 á 5 gs.	» 14.65	Americanos en ½ y ¼	» 0.86
Fracciones el gramo	» 0.535	Chelines	» 0.22
		Bolivianos	» 0.69

PREMIO

Pagamos por monedas de 20 frcs.

Compramos papel de Buenos Aires y Brasil.

L. B. SUPERVIELLE Y C.ª

CALLE 18 DE JULIO, NUM. 106 — MONTEVIDEO

...hamman y adversario de los ingleses en el Afghanistan, acaban de ser completamente derrotadas por el ejército de Emir.

Abdurrhaman Ayoub tuvo que refugiarse en Persia.

Lóndres, 14.

En virtud de la ley, Coviccion, Virey de Irlanda, acaba de ordenar la prision del célebre agitador Parnell, miembro del parlamento y el gefe mas conspícuo de la liga agraria.

Han sido arrestado varios otros agitadores de menor nota.

Estas medidas de rigor, están causando bastante emocion, pero parecen justificadas por la necesidad.

La opinion pública en general, acompaña al gobierno en su actitud.

Rio, 14.

El dia 24 los marroquíes hicieron fuego sobre una barca española cerca del Alhucemas, posicion ibérica de la costa de Africa.

Esta plaza contestó el fuego de los marroquíes á la barca con tiros de artillería.

En Haiti ha habido incendios terribles.

Las pérdidas son inmensas.

Muchos miles de personas sin hogar.

Muertos en el desastre numerosos.

Paris, 14.

Créese fundadamente que la convencion internacional contra los nihilistas no sea fácil.

«L'Evenement» asegura que serán firmados varias órdenes de expulsion del territorio francés, contra varios extrangeros afiliados á partidos revolucionarios.

Suspendió pagos el Banco Nacional de Luxemburgo.

Lisboa, 14.

El Congreso Internacional en Barcelona ha aprobado el manifiesto publicado por las sociedades Socialistas establecidas en Lóndres y que están afiliadas al Congreso.

En este manifiesto los socialistas declaran que gran cantidad de minas y atentados bárbaros cometidos, son lazos del mismo Estado ruso que llevan á estremos para hacer la odiosidad sobre la asociacion nihilista.

Iguales maquinaciones atribuye las minas y máquinas infernales que se dicen de los fenianos.

En Barcelona descarrilóse el convoy de la via férrea que trasportaba á los periodistas que hicieron la manifestacion fúnebre en honor á Garfield.

Murieron 6 pasajeros y hubieron numerosos heridos.

Este hecho produjo honda sensacion en Barcelona.

Buenos Aires, Octubre 15 á las 4.40 a. m.

Mendoza, 14.

(Oficial).

El comandante Torres asaltó las tribus de indios en los valles de la Cordillera, matándoles al cacique Huenitan y catorce indios.

Tomáronse doce indios prisioneros, algunas armas y sesenta animales entre mulas y caballos.

Guevara tomó diez y siete indios de diez y nueve que huian á pié por las costas del Salado.

José M. Segura, Gobernador.

Buenos Aires, 15.

Barca «Narol» en viaje de este puerto para Bahia Blanca, perdióse sobre las costas del Cabo de Corrientes, salvándose la tripulacion.

El Gobierno chileno convocará hoy al congreso para ocuparse de los tratados de límites.

Datos fidedignos aseguran que los tratados serán aprobados por gran mayoría.

Ayer en la plaza Victoria al pié de la pirámide, trató de poner fin á sus dias Ambrosio Sanchez Gonzalez hundiéndose un cuchillo en el estómago.

La herida es grave, pero créese salvará.

La causa fué la miseria.

Fugó de la Penitenciaria un preso condenado á trabajos forzados.

En el vapor «Kepler» entrado ayer llegaron ciento sesenta cajones rifles y carabinas para el Gobierno Nacional.

Juarez, 14.

Anoche llovió copiosamente.

Los campos inundados y hasta este momento no es posible medir cuales son las pérdidas de haciendas acaecidas.

Buenos Aires, 15.

La Legislatura Provincial resolvió ayer celebrar sesiones diarias.

Hoy traslándanse las oficinas del Departamento de Policía de la Provincia, á la casa ocupada antes por la Suprema Córte de Justicia.

Anoche tuvo lugar en el teatro de la Victoria la reunion de comerciantes.

Fué aprobado al manifiesto-protesta que será publicado, y en el que se resuelve no aceptar la ordenanza de la Municipalidad.

Acordóse formar un club de comerciantes é industriales, para obrar de comun acuerdo en las emergencias del ataque á sus derechos.

Los panaderos reúnense hoy para pedir á la Municipalidad no se trabaje los domingos en las panaderías.

Estamos amenazados de no comer pan el lúnes.

Cuánta razon tienen los panaderos en no querer hacer pan para la municipalidad!

Ha empezado el trabajo de instalacion definitiva de la casa de Moneda en Santa Catalina.

Comisióse á D. Ricardo Newton para la compra en Europa de todos los útiles con que se abrirá la misma.

Total del presupuesto incluyendo el trasporte etc., es de un millon y medio de pesos mc.

Aquí llueve á intervalos.

Buenos Aires, Octubre 15 á las 6.40 p. m.

Dice *El Nacional*: «Podemos dar un dato exacto que no deja lugar á dudas sobre la permanencia del ex-dictador Latorre en esta ciudad.»

Un alto funcionario ha recibido la visita de Latorre.

Hemos hablado con ese personage y nos ha dicho lo siguiente:

Hace dos dias, al retirarme á mi casa, supe había estado á visitarme un caballero que no quiso dar su nombre ni dejar tarjeta.»

«Cuando el portero le preguntó su nombre, el visitante contestóle no era necesario y sacando una tarjeta fotográfica del bolsillo añadió:

Diga vd. al señor que ha estado á visitarlo el original de este retrato.

«Hemos visto el retrato y efectivamente es la fotografía de Latorre.

«No es posible suponer haya ido otra persona á dar el retrato de Latorre; teniéndose en cuenta que se trata de un alto funcionario público.

«Esto es lo que sabemos y garantimos.

«El retrato parece de data reciente pues en todos los que se conocen del ex-Dictador aparece vestido de militar mientras que en éste está en traje particular.»

Buenos Aires, Octubre 15 de 1881.

Oro, 25.50.

Cédulas, 99.

Acciones Banco Nacional, 115½.

Cambios, sin variacion.

5,000 arrobas lana nueva, de Lujan, á 96$; 4,000 id de Chacabuco, vendida por contrato á 77 pesos afuera; 400 novillos de la Magdalena, á 290$.

Un cargamento de sal de Cadiz para la Ensenada á 8½ reales oro á bordo.

Sale el *Júpiter*.

NOTA—Se prohibe la reproduccion de estos telegramas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley de 8 de Junio de 1877.

SECCION COMERCIAL

Fondos públicos

Octubre 15

HORA OFICIAL

Títulos Adicionales

10,000 $ al contado	31¾	p%	de s/v.
5,000 » para el 17	31¾	«	«
2,000 » idem idem	31¾	«	«

Deuda Amortizable

5,000 » al contado	15¾	«	«
20,000 » idem idem	15¾	«	«
10,000 » idem idem	15¾	«	«
10,000 » idem idem	15¾	«	«
18,000 » idem idem	15¾	«	«
4,020 » para el 21	15¾	«	«

Empréstito Pacificacion 2.ª Série

10,000 » para el 17	32	«	«
4,000 » idem idem	32	«	«
4,000 » idem idem	32	«	«

DESPUES DE HORA

Empréstito Pacificacion 2.ª Série

2,000 » para el 17 del corte	32	«	«

Cambios

He aquí los tipos vigentes:

sobre Lóndres, bancario 51⅞

« idem, particular 51⅞ á 51⅞

« Francia, bancario 5.42.

« idem, particular 5.42 á 5.43

« Amberes, particular 5.43 á 5.45.

« Rio Janeiro, 1$750 á 1$930 rs.

« Buenos Aires, ¾ p% premio.

Descuento, 5 á 6 p% anual.

Metálico

Por el Cosmos.

A R. Viñas y Ca. $1,460; á F. Vidiella, 2,000; á la órden, 80.

MARITIMA

Entradas de Ultramar

Dia—14

Burdeos el 20 de Setiembre y escalas, vapor francés «Senegal», 2,807 toneladas, capitan Baule y 130 tripulantes, á A. de la ..., con 83 pasajeros y cargamento general.

Dia—15

... el 20 de Agosto, patacho español «Rosa», ... 10 tripulantes, á P. Ferrés, con ... vino y ... cuarterolas vino seco. Para ...

... el 13 de Agosto, barca inglesa «Clarence», de 1,05...

toneladas, capitan G. H. Mac Lellan y 20 tripulantes, á la Compañía del Gas, con 1481 toneladas carbon de piedra.

NOTA—La parte de carga del bergantin aleman «Clara», entrado ayer de San Francisco, se compone de 120 sacos harina y 387 barricas yerba.

Havre y escalas, vapor francés «Pampa», á P. Cristophersen.

Salidas para Ultramar

Dia—12

Amberes y escalas, vapor inglés «Leibnitz», por C. R. Horne y Ca., con frutos del país.

Dia—13

New-York y escalas, vapor inglés «Donatis», por C. R. Horne, con frutos del país.

Brasil, barca italiana «Amistad y Confianza», por Barroso y Ca. con cereales.

Liverpool, vapor inglés «Plato», por C. R. Horne y Ca. con frutos del país.

Entradas de los rios

Dia—13

Buenos Aires, vapor inglés «Cosmos», á S. Olmedo, con pasajeros y carga general.

Vapores esperados

PROCEDENCIA	Llegada	Bandera	NOMBRE
Rio Janeiro y escalas	O'bre 18	brasilero	*Rio de Janeiro*
Cuyabá y escalas	« 18	brasilero	*Rio Branco*
Liverpool y escalas	« 19	inglés	*Galicia*
Hamburgo y escalas	« 19	aleman	*Ramses*
Lóndres y escalas	« 21	belga	*Ticho Brahe*
Génova y escalas	« 22	italiano	*Colombo*
Southampton y escalas	« 22	inglés	*Elba*
Rio Janeiro y escalas	« 24	brasilero	*Cervantes*
Bremen y escalas	« 25	aleman	*Hohenstaufen*
Génova y escalas	« 27	italiano	*Nord-America*
Valparaiso y escalas	« 29	aleman	*Denderah*
Burdeos y escalas	« 29	francés	*Equateur*
Glasgow y escalas	« 30	inglés	*Canadian*
Liverpool y escalas	« 31	inglés	*Aconcagua*

Vapores á salir

PROCEDENCIA	Salida	Bandera	NOMBRE
Southampton y escalas	O'bre 16	inglés	*Nera*
Nápoles y escalas	« 19	francés	*Poitou*
Valparaiso y escalas	« 19	aleman	*Ramses*
Rio Janeiro y escalas	« 20	brasilero	*Rio Janeiro*
Valparaiso y escalas	« 20	inglés	*Galicia*
Rio Janeiro y escalas	« 25	brasilero	*Cervantes*
Hamburgo y escalas	« 26	aleman	*Santos*
Bremen y escalas	« 26	aleman	*Baltimore*
Hamburgo	« 29	aleman	*Denderah*
Havre y escalas	« 29	francés	*Pampa*
Génova y escalas	« 29	italiano	*Colombo*

Pasageros

Por el vapor francés «Senegal» llegaron los siguientes:

De Burdeos—Helene Ligairre, M. Aliprandi, M. Randon, J. Lebarque, Chiche, Gabriel Ola, Duchatau, Charles Clazolles, Pedro Lecumberri, Agustina Narvarte, Francesca id., Pierre Majoure, Agustina Blanco y un hijo, Marie Sancory y un hijo, Jean Lahairatde, Louis Sala, H. Castanos, La Meere, Sandro Castaños, Saturnina id, Anita id, Urbano id, Luis id.

De Lisboa—N. Raiz

De Rio Janeiro—Eugenio Henri Magnier, Emilio Sellaton, Andalio Librada, Eleuterio Vicente Rodriguez.

Por el Cosmos.

De Buenos Aires—B. Beraldo, M. Diaz, A. Riport, J. Sabathie y una hija, C. Omerie, J. Gimila, J. H. Lastra, D. Makiclar, E. Gefrad, I Medina, V. D u, A. Banan, H. Pickempach, A. Mains, S. Bertely, E. Isola, E. Jambunes, J. Ciachi, A. Bossi, H. Moreno, A. Serralta, F. Blanco, J. Matmoni, J. B. Cerro, L. Mascini, M. Rodriguez, P. Beati, A. Gillora, V. Ricaldo, A. Gimenez, E. Puente, J. Gregorini, G. Correa, W. R. Harris y señora, A. Eybach, B. Guimaraes.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LÍRICA FRANCESA

DIRECCION: VICTOR DANGON

DOMINGO 16

Despedida de la Compañia

Con la opereta en 3 actos y 4 cuadros:

Les Cloches de Corneville

Con el concurso de la primera tiple del cuadro de ópera Sra. Anais Privat.

DISTRIBUCION

Gaspard	Mr. Rébélly.
Le Marquis	» Dangon.
Grenicheux	» Désiré.
Le Bailli	» Leon.
Le Tabelion	» Etienne.
Cachalot	» Stiger.
Grippardin	» Louis.
Germaine	Mme. Privat.
Serpolette	» Leblanc.
Nanette	» Buscail.
Gertrude	» Rachel.
Catherine	» Teresina.
Margherite	» Lepage.
Fouinard	Mr. Gaston.

Paysans, paysannes, garde champetre, matelots, mousses, cochers, servantes, domestiques, etc.

A las 8¼.

TEATRO CIBILS

Compañia Dramática Italiana

A. TESSERO

EMPRESA A. MORENO Y C.ª

HOY DOMINGO 16 DE OCTUBRE

6.ª FUNCION DE ABONO

La Compañia Dramática Italiana A. Tessero, representará

Lucrecia Borgia

Drama en 5 actos de Victor Hugo.

REPARTO

Lucrezia Borgia	A. Tessero Guidone.
Duca D. Alfonso d'Este	L. Biagi.
Gennaro	C. Rosaspina.
Gubetta	G. Fortuzzi.
Maffio Orsini	E. Della Seta.
Beppo Liveretto	E. Zoli.
Appostolo Gazzella	E. Mazzanti.
Ascanio Petruccio	V. Talli.
Oloferne Vitellozzo	P. Viscardi.
Astolfo	P. Buti.
Rustignello	G. Forneris.
La Principessa Negroni	A. Padovani.
Un Frate	C. Ristori.
Un Paggio	E. Maccaferri.
Usciere	A. Della Seta.

Acabará el espectáculo con la chistosa petipieza en un acto, titulada:

ATTEONE

Desempeñada por las Sras. Bonafini y Pero, y el Sr. Bozzo.

A las 8¼.

Precio de las localidades

Palcos de 1.ª y 2.ª órden	$ 6.00
Palquitos de cazuela	» 4.00
Sillones	» 1.20
Lunetas	» 1.00
Entrada general	» 1.00
Luneta de cazuela	» 0.50
Entrada de cazuela	» 0.50
Entrada de paraiso	» 0.50

Martes 7.ª funcion de la temporada.

Juan Tessero.

REMATES

Ruano y Gomensoro

JUDICIAL

De la graseria, terreno, galpones, etc., situado en el Arroyo Seco, perteneciente al concurso de los Sres. Magnolfi y Macio—Ventas al mayor postor.

HOY domingo 16 de Octubre, á las tres de la tarde, venderémos á la mas alta oferta (no hay tasacion) por mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, con intervencion de síndico de dicho concurso.

Este importante establecimiento edificado en un terreno de 4,087 metros, 25 decímetros cuadrados, haciendo frente con la entrada principal de los antiguos corrales de abasto, con grandes galpones de madera y material, techos de teja y otros edificios.

El mayor postor consignará el 5 por ciento del valor de la compra á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

Los títulos y demas antecedentes pueden verse en la Escribanía de dicho Juzgado, calle Misiones.

El remate tendrá lugar en la misma propiedad.

2814.s15

Por el mismo

Del casco y resto del cargamento del vapor inglés «Govino»—La venta tendrá lugar en nuestra casa, calle Piedras núm. 134.

El lunes 17 del corriente, á las dos en punto de la tarde, venderémos á la mas alta postura con autorizacion del señor Cónsul de S. M. B., por órden de su capitan M. Sinclair, con intervencion del señor Agente de Aseguradores de Amberes y por cuenta de quien corresponda.

El casco del vapor inglés «Govino», con el resto de su cargamento, procedente de Amberes, con destino á Buenos Aires, y naufragado en el Banco Inglés.

2387.o14

Por el mismo

De la tienda y merceria calle 18 de Julio, núm. 434, entre Yi y Yaguaron.

El martes 18 del corriente, á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura de todas las existencias de dicha tienda, que consisten en artículos generales de estos ramos. Su detalle por los carteles de costumbre.

2386.o15

Por el mismo

De muebles, 1 mesa de billar, gran armazon con vidrieras, mostradores, porcelana, cristaleria, platinas y de gran variedad de artículos.

En nuestra casa, calle Piedras n. 134.

El miércoles 19 del corriente, á las 12 en punto, empezarémos la venta á la mas alta postura de gran cantidad de muebles nuevos y usados de toda clase, porcelana, platinas, cubiertos, cuadros, espejos y de gran variedad de artículos.

A las 2 en punto

Una mesa de billar para carambola (tamaño general) con todos sus útiles, una patente de 8.ª clase, 1 riquísimo piano perpendicular nuevo de A. Graud Beslui, 1 piano perpendicular bueno G. Montal de Paris con trasportador, 1 piano pierna calzon.

1 gran armazon con vidrieras, mostradores, elásticos de cobre.

2385.o15

Por el mismo

De una caldera á vapor para fabricar dulces de varias clases y pastillas de goma, una máquina para fabricacion de bizcochos de Oriente, moldes, balanzas, etc. — En nuestra casa, calle Piedras núm. 134.

El viernes 21 del corriente, á las tres de la tarde, venderémos á la mas alta postura, por cuenta de quien corresponda.

Una caldera á vapor para fabricar dulces de varias clases y pastillas de goma, una máquina para batir huevos para fabricar bizcochos de Oriente, 339 moldes, 3 balanzas, 6 cedazos.

2356.o9

Por el mismo

JUDICIAL

Sin tasacion—De la mitad de la casa chica calle del Yaro núm. 39, entre Mercedes y Colonia—El tren del Centro pasa por su frente.

El domingo 23 del corriente, á las dos en punto de la tarde, venderemos á la mayor oferta, no hay tasacion, por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. Vila, en los autos seguidos por don Cesar Fournier con D. Estevan Canale.

La mitad indivisa, dicha casa, edificada en un terreno de 227 metros 10.

Consta de 5 piezas, cocina, letrina y algibe.

El mejor postor consignará el cinco por ciento del valor de la compra á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

La venta tendrá lugar en la misma propiedad.

Los antecedentes pueden verse en la Escribanía del Sr. B. Montaldo, calle Ituzaingó.

3252.o9

Por el mismo

JUDICIAL

En las Tres Cruces, de la casa-esquina, calle del Cármen núm. 127.

El domingo 23, á las cuatro de la tarde, venderémos por órden del Sr. Juez L. de lo Civil doctor Vila y perteneciente á la testamentaria de don Joaquin de los Santos.

La casa arriba espresada, edificada en un terreno de 215 metros 16 centímetros cuadrados, consta de un gran almacen, una pieza, cocina y letrina, tiene vereda al frente. Con los trenes de la Union y Centro al frente.

Tasada en la suma de 2,200 pesos 76 centésimos; prevenimos que no se admitirá oferta que no esceda de sus dos terceras partes que son 1,467 pesos 18 centésimos.

Está alquilada en doce pesos mensuales.

El mejor postor consignará la suma de cien pesos á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

Los antecedentes pueden verse en la Escribanía del Sr. Antenor R. Pereira.

La venta tendrá lugar en la misma casa.

2350.o9

Por el mismo

JUDICIAL

De la mitad de la gran casa baja, calle del Yaguaron núm. 350, entre Soriano y Canelones—A la mayor oferta.

El lunes 24 del corriente, á las cuatro en punto, venderémos á la mayor oferta, no hay tasacion por mandato del Sr Juez L. de lo Civil doctor Vila, en los autos seguidos por D. César Fournier con D. Esteban Canale.

La mitad indivisa de dicha casa, edificada en un terreno de 10 metros 736 milímetros de frente al Oeste, por 31 metros 787 milímetros de fondo.

Consta de 10 habitaciones, despensa, cuarto de baño, altillo, cocina, letrina, algibe, aguas corrientes, gran sarzo con un parral, puerta de fierro á la entrada, escalera de fierro para la azotea.

El frente pintado al óleo.

El mejor postor consignará el cinco por ciento del valor de la compra á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

Los antecedentes pueden verse en la escribanía del Sr. B. Montaldo.

La venta tendrá lugar en la misma propiedad.

2399.a11

Por el mismo

JUDICIAL

De la mitad de la casa de altos, calle de Arapey núm. 176 y 178 entre San José y Soriano. Magnífica posicion, venta al mejor postor.

El martes 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, venderémos á la mayor oferta, no hay tasacion, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil Dr. Vila, en los autos seguidos por don César Fournier con D. Esteban Canale.

La mitad indivisa

De la casa arriba espresada, edificada en un terreno de 9 metros 492 milímetros de frente al Oeste, por 21 metros 475 milímetros de fondo, consta la alta de 5 piezas, cocina, altillo, letrina, caño maestro, aguas corrientes, escalera de madera para la azotea, toda cerrada con galería, con piso mármol, friso de azulejos. El frente con 4 balcones con celosías. La baja con 7 piezas, algibe, cocina, aguas corrientes, cañería de gas.

El mejor postor consignará el cinco por ciento del valor de la compra á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

Los antecedentes pueden verse en la Escribanía del Sr. B. Montaldo, calle Ituzaingó.

El remate tendrá lugar en la misma propiedad.

2358.o11

Por el mismo

JUDICIAL

La mitad de la linda casa, calle del Durazno núm. 173, entre Ibicui y Queguay.

El miércoles 26 del corriente, á las 4 de la tarde, venderémos á la mas alta oferta (no hay tasacion) por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil, Dr. Vila, en los autos seguidos por D. César Fournier con D. Esteban Canales.

La mitad indivisa

de esta propiedad, edificada de todo lujo y con toda comodidad en un terreno que mide 11 metros 596 milímetros frente al Norte, por 32 metros 212 milímetros de fondo, con mas un martillo de 9 metros 578 milímetros, por 10 metros 737 milímetros.

Consta de siete piezas, cocina, altillo, letrina, caño maestro y un bonito jardin en el fondo.

Al frente tiene: cuatro ventanas con persianas y puerta de cedro á la calle y un porton de fierro en el zaguan.

El mejor postor consignará el cinco por ciento del valor de la compra á los efectos del art. 919 del Código de Procedimientos.

Los antecedentes pueden verse en la escribanía del Sr. Montaldo.

El remate tendrá lugar en la misma propiedad.

2360.o11

Juan Favaro

De 35 cajones hojalata con avería.

En el patio del Despacho de Aduana; con autorizacion de la Colecturía General.

El martes 18 del corriente, á la una en punto del dia, se venderá al mejor postor y al contado, los mencionados cajones desembarcados del vapor inglés «Yesso», con intervencion del Lloyd y cuenta de quien corresponda:

F C 35 cajones hojalata con avería.

2387.o15

Enrique Sauco y C.ª

JUDICIAL

De las existencias de un café y restaurant—En nuestra casa calle Andes núm. 214, 216, entre las de 18 de Julio y San José.

Los dias viernes 21 y sábado 22 del corriente, á las doce en punto, se dará principio á la venta por mandato del Sr. Juez L. Departamental en los autos seguidos con el concurso formado á D. Silvestre Giovaneto y con autorizacion del Síndico de lo siguiente: una mesa de billar con sus útiles, 10 espejos, 40 mesas con mármol, taburetes, sillas, loza, cristales, cubiertos, bebidas, etc.

Al mismo tiempo

Dos pianos y una infinidad de muebles y objetos que estarán á la vista los dias de la venta.

Por detalles ver los diarios *El Plata, El Ferro-Carril* y *La Tribuna Popular.*

2368.o12.dp½

Valdez y Piriz

Gran remate de mercaderías—En nuestra casa Rincon 60.

El lunes 17, martes 18 y miércoles 19 del corriente, á las doce en punto, se procederá á la venta de cantidad de mercaderías por liquidacion de facturas.

2380.o13

Carballo y C.ª

De comestibles, lozas y artículos en general.

En su casa, Zabala, n. 96.

El martes 18 del corriente, á las doce, en punto, se procederá á la venta, por órden y cuenta de quien corresponda un variado surtido de los artículos arriba indicados.

2391.o15

Por el mismo

De garbanzos, porotos, almidon, ají y ciruelas de Chile.

En el muelle de Capurro.

El lunes 17 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por órden de una casa introductora, de lo siguiente, recien desembarcado:

Una partida garbanzos de Chile.

Una id. porotos de id.

Una id. almidon de id.

Una id. agí de id.

Una id. ciruelas de id.

En seguida

En Herrera Principal

52 cajones vino Asti.

15 barriles id. italiano.

4 p. id. Vermouth.

2394.o16

Cárlos Horatorio é hijo

Importante remate de mercaderías. — En nuestra casa, Rincon, 58.

El jueves 20 de Octubre, á las doce en punto, se procederá á la venta de un variado surtido de mercaderías, por órden de varias casas introductoras.

¡A las dos de la tarde!

1 fardo arpillera averiada.

2400.o16

AVISOS

Se precisan Para la campaña: 1 mozo de almacen y tienda, 1 quintero y 1 carretillero; darán razon, en la calle de la Colonia núm. 173. o16.

Al comercio Habiendo comprado el infrascripto á la señora viuda D.ª Antonia Parodi de Curti la hojalatería del Lago Maggiore, situada en la calle del Cerrito, núm. 155, lo hago público por si alguien tiene que reclamar, lo haga dentro de tres dias, pasados los cuales no se oirá reclamo.—Montevideo, Octubre 14 de 1881.—*Ambrosio Pagani.* o15.3

Al comercio y al público Participo que he vendido el almacen de comestibles y bebidas, situado en la calle Colon núm. 79 á 83 esquina Cerrito núm. 74 á D. Manuel Merlo. Todo el que tenga cuenta contra dicha casa se servirán presentarlas al comprador en la calle de Canelones esquina Dayman, almacen, en el término de cinco dias á contar de la fecha—Montevideo, Octubre 10 de 1881.—*Santin Sanguinete.* o12.5

Al comercio Desde esta fecha queda disuelta la sociedad que existia en esta plaza con la firma de D. Miguel Peyrano y José Costa y habiendo comprado el socio señor Peyrano la parte que representaba en ramo de negocio almacen de menudeo, situada en Colon, seccion Peñarol, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Peyrano.—Montevideo, 7 Octubre de 1881. o12.5

Al comercio y al público Participo haber vendido á D. Manuel García y Vila, las existencias de mi casa de negocio de almacen, sito en el camino Ocho de Octubre, n. 215 y 217; el que tenga cuentas contra dicha casa las presentará en el término de 8 dias á contar de esta fecha.—Octubre 12 de 1881.—*Vicente Negro.* o12.8

Alberto Nin y Martin C. Martinez ABOGADOS—En Montevideo: calle Treinta y Tres, núm. 151.—En San José: calle Treinta y Tres, núms. 49 ó 54. 52

A. Gradelet Profesor y calígrafo, muy conocido ya en Montevideo, volvió de Europa, y ofrece ponerse á la disposicion de quienes quieran aprovecharse de su talento para enseñar ya sea á niños, ya adultos que quieran perfeccionar su mala letra, por la Nueva Inglesa, cursiva y perfecta.—Calle de Buenos Aires, n. 199, de 9 á 11 de la mañana. 50

Colonia Suiza! NUEVA HELVECIA—El antiguo y conocido «Hotel Fisher», hoy denominado «Hotel Suizo», está completamente reformado, y presta á los pasajeros todas las mayores comodidades, desde que se han puesto al frente del establecimiento sus nuevos dueños. Comodidades para familias; buen servicio y esquisito trato—*Espil y Farió*, propietarios. o13.1m

Caños de plomo Mercedes, 239—Fábrica á vapor de caños de plomo de todas dimensiones para gas, aguas corrientes, bombas, etc. etc. Premiados con medalla de oro en la Exposicion-Feria de Paysandú de 1880. Caños estañados interior y exterior. Caños de estaño puro para la cerveza. Depósito, calle Mercedes núm. 239, entre Queguay é Ibicui. Juan C. Pearce, Montevideo. o.1ª 1mes.

Dependiente Se precisa uno con práctica de mostrador, de edad de 25 á 30 años. Rincon, 27. o11.6

Dr. D. Julio Jurkowski MÉDICO CIRUJANO — CALLE SARANDÍ, 263 — Consultas de 1 á 2 de la tarde. 18

Gonzalo Ramirez Tiene su estudio de abogado en la calle de Colon, n. 153. jl.30.perm

Monturas inglesas Colchadas y lisas, cuero de chancho y medio cuero de chancho. Hay lindas monturas, media carrera; látigos brasileros, trenza fina. Precios sumamente módicos. Ocurrir á los introductores Twentyman y C.ª, Rincon, 33. o13.7

Niñera Se necesita una jóven, es inútil presentarse sin buenas recomendaciones, ocurrir calle Rincon número 41, 2.º piso. o9.7

No mas humedad ENRIQUE CASTIGLIONE pone en conocimiento del público en general que viendo las inutilidades que hacen para sacar las humedades de los edificios, ha decidido hacer una rebaja considerable en trabajo de ASFALTO, única materia y único poseedor para dicho efecto, donde no presenta dificultad ninguna y que puede garantir por su larga esperiencia de once años en el país donde los primeros trabajos están en debida forma.—Calle Canelones, 331, y Paraná, 87. Montevideo. 49

Prestamos Calle Soriano núm. 1 esquina Ciudadela (antes Ciudadela núm. 216)—Esta casa tiene fama ya entre todas las de su género no solo por la sólida garantía que ofrece á los que la honran con su confianza depositando en ella alhajas y otros objetos, sino por los largos plazos de sus préstamos y porque el que empeña sabe que con la cantidad de dinero que recibe podrá ... de sus alhajas y que puede garantir las personas á quienes se les han vencido y por la larguísima espera en disponer los objetos despues de terminados esos plazos. Es la pura verdad lo que aquí se afirma y bastará probar una sola vez para convencerse de ello. Presta cualquier cantidad de dinero sobre alhajas, muebles, máquinas de coser, pianos, libros, mercaderías de tienda y almacen, armas y cualquier otro objeto que represente valor. Se compran alhajas, ropa, chafalonía y todos los mismos objetos indicados; igualmente hay siempre surtidos de alhajas para vender á precios sumamente baratos. Se va á domicilio con un aviso. Por préstamos de mas de 50 pesos se hará gran rebaja en los intereses y de 100 pesos en adelante se cobrará la mitad ó menos según la importancia del préstamo. 25

Rafaela Imbellone PARTERA ITALIANA autorizada en esta República. — Recibe pensionistas. Horas de consultas, de 1 á 3 de la tarde. Calle de Perez Castellanos, n. 159 (Mercado Chico), Montevideo. — Aplica sanguijuelas cuando el doctor lo ordena. s15.1m

Se venden Despues de la primera esquila, veinte majadas de ovejas finas, fraccionadas. Para tratar, en la estancia de D. Diego Barañani, Departamento de San José, jurisdiccion de Porongos, Chamangá. o9.15

Sociedad Cooperativa DE PINTORES — Esta Sociedad ha mudado su oficina de la calle del Sarandí, n. 309, á la calle de Misiones n. 208 y 210, donde se atienden los pedidos concernientes á su ramo, á precios sin competencia. s20.1mes

Sucursal de "El Siglo" En la librería de Emilio Fermepin, se reciben avisos y solicitudes en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Título Habiéndoseme estraviado un título de quinientos pesos Deuda Interna 1.ª série N.º 1230, ruégase á quien lo hubiese encontrado, quiera servirse entregárselo.—Maria y C.ª, escritorio, calle del Rincon núm. 20, altos. s23.2 meses

Ya volvió Sentuberry Mas resuelto que nunca á sostener su baratillo. Habiendo cobrado la herencia que su padrino le dejó, hoy dice en su mania, que siendo una recompensa que Dios le mandó, quiere que el pueblo montevideano diga que Sentuberry se acordó. Habiendo traido una inmensa cantidad de botines y zapatos de las principales fábricas de Europa á mas de la inmensa cantidad de materiales para fabricar en el país, está dispuesto mas que nunca á competir y siempre en bien de la humanidad. Acudir calle Rincon núm. 207 y en frente 250, para comprar botines para hombres, señoras y niños, por poca plata.—*J. Sentuberry.* 45

✝

Cayetana C. de Collins

(Q. E. P. D.)

Falleció el 15 de Octubre de 1881

Miguel Collins, Maria, Manuela y Teodora, hijos y demas deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro que tendrá lugar hoy 16 de Octubre á las 4 de la tarde, favor que agradecerán eternamente.

Casa mortuoria, Santa Teresa 97.

✝

Miguel A. Martinez

(Q. E. P. D.)

Falleció hoy 15 de Octubre de 1881

Miguel, Eduardo y Manuela Martinez, hijos; Daniel Zorrilla, Cármen Zorrilla de Lapuente, Gregoria Zorrilla de Mac-Lennan y Adolfo de Lapuente, hermanos políticos y demas deudos, ruegan á las personas de su relacion se dignen asistir al entierro de dicho finado que tendrá lugar mañana 16 del corriente á las 4 de la tarde; favor que agradecerán eternamente.

Casa mortuoria, calle Buenos Aires número 154.

Unica invitacion.

Mercado del Puerto

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el viernes 21 del corriente, á la una de la tarde, en el salon de la Bolsa.

Montevideo, 15 de Octubre de 1881.

o16.5 *La Comision.*

Banco Comercial

Se invita á los señores accionistas para que ocurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo correspondiente al 46.º semestre.

Montevideo, Octubre 15 de 1881.

o16.8

Administracion Gral. de Vacuna

El que suscribe, participa al público que desde esta fecha hasta nueva disposicion, se vacunará en el local de la Administracion, calle de Sarandí número 131, todos los miércoles y domingos de 2 á 4 de la tarde.

Montevideo, Setiembre 26 de 1881.

s.27-1 mes *El Director.*

REVISTA HISPANO-AMERICANA

Nueva Revista crítico-literaria, dirigida por los mas notables escritores españoles y americanos, al instar de la *Revue des Deux Mondes*.

Se publica en tomos que salen á luz en Madrid los dias 1.º y 16 de cada mes, trayendo un material muy variado, instructivo y ameno.

Agencia general, en Buenos Aires: Librería Europea (L. Jacobsen y C.ª) calle Florida núm. 242.

Precio de suscricion anual, 22 $ oro: incluso gastos de envio hasta Montevideo ú otro punto de la República Oriental.

Agencia en Montevideo, D. N. C. Júrgensen—Calle 25 de Mayo 221.

EMPRESA CONSTRUCTORA de los caminos al Norte del Departamento.

Llámase á propuestas para la construccion de calzadas en los caminos real de las Piedras y de Melilla á Falzon, con arreglo á las condiciones y demas detalles que se encontrarán de manifiesto á disposicion de los interesados en la calle del Ejido núm. 9, todos los dias de diez á doce de la mañana hasta el dia 19 del corriente.

Las propuestas se abrirán el 20 á la *una* de la tarde en presencia de los interesados que concurran.

La Empresa se reservará el derecho de rechazarlas todas si á su juicio resultaran inaceptables ó inconvenientes por cualquier concepto.

Montevideo, Octubre 10 de 1881.

o11.9 *La Empresa.*

DIRECCION GENERAL DE Instruccion Pública

Inspeccion Departamental de I. Primaria.

Montevideo, Octubre 5 de 1881.

Se hace saber á los padres de familia, á los fines correspondientes, la disposicion siguiente, adoptada por la Direccion General de Instruccion Primaria:

1.º En las Escuelas Públicas no podrá en adelante ser recibido ningun alumno que haya estado enfermo de viruela, sarampion, escarlatina, tos convulsa, llagas malignas á la garganta ú otra enfermedad trasmisible, hasta despues de transcurridos quince dias de la completa cesacion de la enfermedad.

2.º Tampoco podrá recibirse antes del mismo intervalo de tiempo ningun niño en cuya casa haya habido alguna persona atacada de las mismas enfermedades.

3.º En épocas de epidemias infantiles, cuando despues de una ausencia de seis ó mas dias se presente un niño en la Escuela, el maestro no deberá recibirlo á menos de que se exhiba un certificado médico ó una declaracion escrita de dos vecinos, padres de alumnos de la misma Escuela, por el cual conste que el niño no ha estado atacado de ninguna enfermedad contagiosa.

3.º La fecha de la cesacion de la enfermedad en las casas á que hacen referencias los art. 1.º y 2.º, deberá hacerse constar en la misma forma á que hace referencia el artículo precedente.

5.º Es obligacion de los padres ó encargados de niños que asistan á las Escuelas Públicas comunicar á les maestros respectivos la existencia en sus casas de cualquier persona afectada de enfermedad contagiosa.

6.º La falta de cumplimiento de esta obligacion, será causa bastante para espulsar de las Escuelas Públicas al niño ó niños del contraventor, y para negarle la entrada en ellas durante el término de seis meses.

7.º Cuando un niño cualquiera deje de asistir durante un par de dias á una Escuela, será deber del maestro informarse del motivo de la inasistencia, para cortar toda comunicacion con la casa del niño, en el caso de que resultare atacado de alguna enfermedad contagiosa.»

El Inspector Departamental.

o6-10

Secretaria de la Direccion G. de I. P.

Montevideo, Enero 8 de 1881.

En esta oficina se necesitan personas que aun cuando por el momento carezcan de título de maestro sean sin embargo relativamente aptas para dirigir escuelas rurales de campaña.

Los aspirantes deberán presentar un certificado á satisfaccion de la oficina que acredite aquella condicion y la de buena conducta.

El Secretario General.

e20.perm

Administracion General DE VACUNA

CREADA POR SUPERIOR DECRETO DEL 2 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

El que suscribe participa al público que, desde el 15 del corriente hasta nueva resolucion, se administrará la vacuna, los dias miércoles y domingos de 2 á 4 de la tarde, en el local del Consejo de Higiene Pública (Sarandí 131).

Los lúnes de 9 á 10 en la Comisaría del Cordon.

Los mártes, de 9 á 10 en la Comisaría de la Aguada.

Los miércoles, de 9 á 10 en la Comisaría del Paso del Molino.

Los juéves, de 9 á 10 en la Comisaría de Nuevo Paris.

Los Domingos, de 9 á 10 en la Comisaría del Cerro.

Los Domingos, de 9 á 10 en la Comisaría de la Union.

Montevideo, Octubre 10 de 1881.

El Administrador General.

o13.1m

MARITIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion.

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lunes, JÚPITER.
Los Miércoles, SILEX.
Los Jueves, COSMOS.
Los Sábados, COSMOS.
Estos vapores tienen su agencia en la calle Zabala n. 51.

SALIDAS EN OCTUBRE

PARA EUROPA CON ESCALA EN EL BRASIL

El 19, POITOU—Agencia, Zabala 174 y 178.
El 25, SENEGAL—Agencia, Cerrito 195.
El 26, MAGELLAN—Agencia, Solis 55.
El 29, (sin escalas) COLOMBO—Agencia, Misiones 50.

PARA EL PACIFICO

El 20, GALICIA—Agencia, Solis 55.

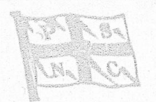
SALIDAS EN NOVIEMBRE

PARA EUROPA CON ESCALA EN EL BRASIL

El 8 sin escalas: NORD-AMERICA—Agencia, Misiones 50.
El 9, EQUATEUR—Agencia, Cerrito 195.

PARA EL PACIFICO

El 1.°, ACONCAGUA—Agencia, Solis 55.
El 9, VALPARAISO—Agencia, Solis 55.



Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

GALICIA

capitan G. Marsey, saldrá el jueves 20 de Octubre de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

MAGELLAN

capitan A. Hamilton, saldrá el miércoles 26 de Octubre de 1881 — Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

ACONCAGUA

capitan J. Barr, saldrá el martes 1.° de Noviembre de 1881—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demas puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

VALPARAISO

capitan C. B. Groves, saldrá el miércoles 9 de Noviembre de 1881 — Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca.—Solis, 55. 2

Societa G. B. Lavarello y C.ª

SIN CUARENTENA

EL VAPOR POSTAL ITALIANO

COLOMBO

Saldrá el 29 de Octubre para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Y EL VAPOR

NORD-AMERICA

Saldrá el 8 de Noviembre.

Llevando ambos, carga, correspondencia y pasajeros.

Por mas informes, ocúrrase al único agente *G. Lavarello*, Misiones, n. 50. 9

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante BAULE

Saldrá de aquí el 25 de Octubre á las 4 de la tarde, para

RIO JANEIRO
LISBOA
y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante, LECOINTRE

Saldrá de aquí el 9 de Noviembre á las 4 de la tarde, para

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO
LISBOA
y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO, 195, ALTOS.

5 El agente, **A. de la Noé.**

SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual

DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

Comandante De Ferry

Saldrá el 19 de Octubre para

RIO JANEIRO,
BARCELONA,
MARSELLA,
GÉNOVA,
y NÁPOLES.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados y tambien para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.

Se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

3 *M. Llamas y Ca.*

Carrera del Paraguay

VAPOR ARGENTINO

MENSAGERO

Este hermoso y cómodo vapor, el primero en su marcha, saldrá el del corriente para

Buenos Aires
San Nicolás
Rosario de Santa Fé
Paraná
La Paz
Esquina
Goya
Bella Vista
Corrientes
Cerrito
Humaitá
Pilar
y Asuncion.

Conduce pasajeros, carga, encomiendas y dinero á flete á precio reducido.

Los pasajes de cámara á Buenos Aires valen 6 pesos oro y los de proa la mitad.

En los precios de fletes de carga, está comprendido la descarga en el puerto de Buenos Aires: en los demás puntos es por cuenta de los consignatarios.

Para mas informes verse con

Fraga hermanos, agentes,
144, calle de las Piedras, 144.
o16.

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Paraná.	*Ville de Montevideo.*
Pampa.	*Ville de Buenos Aires.*
Dom Pedro.	*Ville de San Nicolás.*
Porteña.	*Ville de Rosario.*
San Martin.	*Ville de Pernambuco.*
Belgrano.	*Ville de Bahia.*
Henri IV.	*Ville de Rio Janeiro.*
Sully.	*Ville de Santos.*

Línea bi-mensual de vapores de primera clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL MAGNÍFICO VAPOR PAQUETE FRANCÉS

DOM PEDRO

CAPITAN FLEURY

de 5,000 toneladas, saldrá el 28 de Setiembre para Santa Cruz, de Tenerife y Havre.

Tienen *excelentes comodidades* para pasajeros, garantiéndoseles *trato esmerado y precios muy módicos*.

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y el Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 152, esquina Zabala, Montevideo—Calle San Martin, 151, Buenos Aires. 4

Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay:

Vapor **Júpiter** los lunes, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Rio de la Plata** los miércoles, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Cosmos** los jueves, para Buenos Aires solamente.
» **Cosmos** los sábados, para Buenos Aires y Uruguay.
» **Onyx** sin dia fijo, saldrá cada semana.

51—AGENCIA, ZAVALA—51
7

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO EN LA PRESENTE SEMANA

En lo Civil y Hacienda, el Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin.
En lo Comercial, el Dr. D. Ovidio Grané.
En lo criminal, el Dr. D. Joaquin del Castillo.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Doctores Forteza, Castro, Gallinal.

TRIBUNAL DE APELACIONES

Otero—Vasquez—Berinduague

Dia—15

TRÁMITE—Centurion y Erausquin; Rodriguez y Cardoso; Valbé y Vigny; Lerena y Sierra; Osuna y Andrade con Bustos; Brevon y Merelli con Talabella; Ardisone y Saborido; Marquez y Curia Eclesiástica; Gomez con Camino y Pino; Castagnola y Compagnoni; Catalina S. Munho, queja; Hansen y Liebig; Banco Londres y Davisson; Risso y Mavia; Leguizamon y Parras; Valbé y Vigny.
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Gonzalez y Gounoulhou, Carambula y Alcubellas; Bertheny y Chateaneuf.
SENTENCIAS DEFINITIVAS—José M. Albarenque, criminal; Faustina Viera, criminal.

NÓMINA de los expedientes que se hallan á estudio de los Sres. Camaristas del Tribunal de Apelaciones de primer turno, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 646 del Código de Procedimiento.

DR. OTERO—1881—Octubre 5: Amaro da Silveira y Souza—Id. 6: Puerto y Acosta con Unalt—Id. 8: Dale con Muñoz y Melian—Id. 1 : Manuel Medina, criminal. Vigil y Cruz—Id. 12: Tomkinson y Tomkinson—Id. 13: Sandes y Borches Id 14: Devotto y Prigione.

DR. VAZQUEZ—1881—Octubre 8: Rodriguez y Carbajal—Id 10: Acosta y Ambrosio; Tampied y Sanchez—Id. 12: Carneiro y Basoa; Smith y Banco Mercantil—Id. 14: Raffo y Alfonso.

DR. BERINDUAGUE—1881—Octubre 4: Salvañach y Banco Comercial—Id. 6: Inchaurbe y Sovero—Id. 7: José M. Lopez, causa criminal—Id 8: Martinez y Pavon—Id. 10: Crovetto y Fisco: Lafone y Williams—Id 11: Fuentes y Suarez, criminal—Id. 13: Felipe Criolé, id.—Id. 14: Cabral y Rastelli.

Dr. CASTRO (por integracion)—Setiembre 19: Acosta y Vespa; id 21, Gomensoro y Ellauri; id 22: Vespa y Gauchet; id 30: Goicochea y Aguas Corrientes.—Octubre 12: Perez y Borches.

Dr. FORTERA (por integracion)—Octubre 11: Dr. Forteza, Ramon Hackembruck, causa criminal.

Expedientes qu se hallan á estudio de Conjueces

1880—Enero 14: Dr. A. Velazco, Engelbrecht y Triay con Bastos; id 21, Dr. Perelló, Medina con Medina; 1881—Febrero 15, Doctor Sierra y Carranza, Dávila y Viana con Achucarro; Abril 6, Doctor A. Velazco, Quincoces y Lenau; Mayo 6, Dr. Aréchaga, Barreto y Payssé; id 31, Dr. Pedralbes, Piñeyro y Gomez; Julio 20, Doctor Aramburu; Sierra y Lavalleja con García, id 23, Dr Blanco; Grauert y Herosa; id 27, Dr. Terra (D), Benites y Bazan con Via; Agosto 9, Dr. Aramburu, Mendez y Nuñez; Setiembre 12 Doctor; Blanco, Pereira y Orfila; id 13, Fornara y Pino; Dr. Salvañach; Garcia y Guadalupe con Amaro; id. 19, Dr. Bustamaste; Palomeque y Novoa; id. 21 Dr. Blanco; Cirilo Oviedo, criminal; Octubre 4 Dr. Pedralbes; Garcia de Varela con Pintes Barreto; id. 13. De Alvarez, Rovira y Fisco; id. 15. Dr. Requena y Garcia; El Fisco con Castillo y Pereyra; Dr. Melian Lafinur; Jones con Umpierres.

Francisco M. Castro, secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2° TURNO

Forteza—Castro—Gallinal

Dia—14

TRÁMITE—Teófilo Betencourt; Juanicó y J. E. de Canelones Bautista Danielli, criminal: Gil y Garcia Mon; Lapaz y Diaz Gonzalez (3); Ripoll y Renon; Rodriguez y Alegre; Gounoulhou y Barnet; Ibarra y Gimenez; Mingote da Silva, criminal; Juan Zanoni, criminal; Varela y Dax.
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Burgueño y Saavedra; Migues y Techera; Buggien y Herrera y Obes; Choto Castelau y Harana; Isasa Perez y Borches; Arnelli y Goliero; Conlazo y Empresa Dragaje; Alegre y Rodriguez.
SENTENCIAS DEFINITIVAS—Antonio Iglesias, criminal; Isidro Suarez; Lapuente y Banco Comercial del Salto; Bermudez de Castro y Alcain.

Juan Francisco Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

A cargo del Dr. D. Ocidio Grané — Oficina Misiones 201.

Dia—15

Juan M. Castell con Adolfo Navajas; Juan Caprina con Manuel Garcia de Zúñiga; A. Servian y Ca. con Blacque Vignale y Ca., exhorto; Luis Bonomi y Ca. con Antonio Navarro y José Bonomi; Juan Shaw con Cármen S. de Parsons y terceria deducida por el concurso Surroca y Saragoza; Fructuoso Ayala con sucesion Fran. [illegible] Gomez; Manuel Rodriguez con Justino Michelt; concurso Fomento Territorial con Dolores O. de Masa; Miguel Onetto con Esteras Canale; Martin Larrain con Rafael Waite; Antonio Pirla y Ca. con Eugenio Corry; Serafina N. de Nuñez con Rafael Casale; Justina Castro de Illa con Juan P. Castro; Bernardino Pené con Santos Raverti, incidente sobre cobro de honorarios; concurso Lino Harpea; Manuel Sosita con Fabian Musato y esposa; Felipe Richelard con Herman Indart; Juan M. Castell con Francisco Gonzalez; Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno referente á los autos seguidos por Mariano con Navajas; Pedro Gandetti con Tomas Rivero; Luis Bonomi y Ca. con Navarro y Bonomi, incidente sobre cobro de costas. Oficio del Dr. Zorrilla en los autos seguidos por Juan M. Castell con Adolfo Navajas; Juan Cassot con Ambrosio Ancles y tercería de Juan Barilou.

Juan R. Albistur, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia—15

Sentencias interlocutorias—Roca y Villemur con testamentaria Pedro Nuguet; concurso Pedro Ricaldoni; Pablo Cambiaso con Felice Dabras; testamentaria Pedro Gonzalez; Valeria Garcia, (vénia); testamentaria Pedro Migone; Mariano Russo con José y Antonio Russo—Total 7.
Trámite—Carmen Saaviela con José Espalsa, hacienda; sucesion José Rovira; Benito Rovira con el Fisco; Adrian Herrera con el Fisco; testamentaria Timoteo Ballesteros con el Fisco, hacienda; Olmos con Dearve; Prudencio Sosa con sucesion Sosa; Mercedes Viana de Lloveras; testamentaria Rosalia E. de Garcia Zúñiga; Test.ᵃ Pedro Migone; Test.ᵃ Cárlos Makinon Juan Mitchell; Testamentaria Felipe Carrillo; Test'taria Ruperto de las Careras; Margarita Quinglea; señora Michaelson con Vicente Toscano; testamentaria Rosa y Domingo Melendez; Pablo Cambiaso con Gibert y Bigay; Miguel Burgueño; Francisco Otaola; Matilde Franco con Avelino Aguiere, Mercedes y Emilia Borches; Juan B. Ferreira con Juan Viasse; Fernando Martine con suc. Colo; Eulalia Helguera con Francisco Helguera; Venancio Colombini con test. Santiago Peggi; Pablo Cambiaso con Felix Labrez; Pablo Gardela con Feliz Tusselt; Machado de Brumont con Suc. Vazquez; Jorge Ibarra con Sra. Perez; Suc. Gabriela Alzabar de Solsona.—Total, 32.—Total de providencias, 39.

Antenor R. Ferreira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DR. ZORRILLA SAN MARTIN

Dia—15

Trámite—Martina Vergara con Luisa C. de Relly; Antonio Chiarino con suc. Juan B. Debotto; suc. de Bruno Muñoz (mensura) herederos Maisse con Manuel H. y Obes; herederos Gaspar con Iturralde; suc. Castilla con la de Diego Castilla, Manuela Perez de Pol con Tomas Bembenuto! Junta E. de Minas con Gonzalez Gallego; test. de Agustina Puentes; Domingo Echeverry con sucesion de Nicandes Romero, oficio; Cármen Miracio, oficio; Pereira Coimbra con Francisco Olivera (2) acreedores de Ramon Gonzalez; suc. de Nicandro Romero; Andrés Toribio con Cristóbal Gianello y Compañía testam. de José Gomez; Duvacinsa Terra con Suc. de Pedro Keegan. Joaquin R. y Garcia con Juan Bayle Rafael Silveira, mensura; Herederos Bocosse con J. Heredia y C. Ferro-carril C. del Uruguay; Juana G. de la Quintana, queja; Testamentería Felipe Maturana.

Julio Sienra, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia—15

Providencias de trámites. Ana L. de Landivar con Pedro Alvarez; José M. Bonino, sucesion, sobre informacion; Diego Lamas, sucesion; Emilio Castellanos (2); Francisca B. de Aguirre con Maria Lopez; Marcelina A. de Garcia Zúñiga, test'ria; Teresa Fernandez y otros, auto interlocutorio; Providencias de trámite. Francisco Boval, test'ria; Sinforiana G. Nogueira, cesion de bienes (2); Justo R. Carasale, test'ria, s'cia interlo'ria; Juan Laborde con Agustin Lena, tramite; Latorre y Casar con Vargas hnos. (2); sentencia interlocutoria y tramite; Vicente Cáceres, sucesion; Tomasa Herrera, tramite; Francisco Bentancour con Bernardino Casanello, tramite; Pedro Pena con Pintos y Ca., trámite; Josefa P. de Cabrera, solicita cópia, tramite; Le Hir Bernett y Ca. con Domingo Gounoulhou, trámite, Benito Fuentes, testamentaria, rendicion de cuentas, tramite; Gerardo Nogueira con Pedro E. de la Llosa, sentencia interlocutoria; Maria Lopez de Aguirre con Francisco B. de Aguirre, trámite; Serapio Nogueira, testamentaria, tramite.

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia 15

Trámite—Finochetti con Trujillo; Benita Molfino con Antonio Moltedo; José Prando; Juan Podroso; José M. Lopez con Empresa de *El Heraldo*; Lezica, Lanuz y Fynn con José M. Montero é hijo; Andres Nieves Rabiñol; Sociedad Congos de Aungungo con Albano Burgueño; Juan Roggio; Esteban Canale; Paula Fernandez con Bonomi é hijo; Juan Sevet con testamentaria Juan Letriliard; Cipriano Rodenas y Calvo; test.ª Pilar Lopez; Julia G. de Aguirre; José de Grau; Luis Conde con Abdon Aróstegui; Julio Jourkowski; Buenaventura Rus con Manuel G. Gotuzzo; Cleofe Mas de Ayala con Tomas Benvenuto; Luis Risso; Manuel Blanco con Catalina S. de Errecart; test. Juan V. y Gonzalez; Luisa Castell do Reilly con sucesion Antonio Queirós; test. Pedro Capdehourat; Joaquin Urcola con Ignacio Oria; Ramon Lopez; Lafont y Ca. con Francisco Rodriguez; test. Ramon Latorre; Guerra hnos. con Domingo Lapitz.
Incidentes—Manuel Perez con Manuel Suarez; Josefa Micaela Aguirre; Juan Piria y otros.
Sentencia—Antonio Carralon; Maria Paganelli, Manuel E. Rovira con José M. Villar; Pedro Arotcaren con Pedro E. Bauzá; Francisco Lopez con Juan H. Figueroa; Rosa Colbeta; Rafael Montemurro con Luis Palombo.

Nicolás Lenguas, escribano público.

A los curiales

Les prevenimos que enviemos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciasen en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Ovidio Grané, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á D. Cipriano Llano, que dentro del término de ocho dias, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico provisorio D. Luis G. Arboleya, en la calle del Rincon núm. 66.—Montevideo, Octubre 11 de 1881.—*Juan R. Albistur*, escribano público. o12.8

Por disposicion del Dr. D. Ovidio Grané, Juez L. de Comercio, se emplaza al Sr. Leon Deshayes, á fin de que dentro del término de 9 dias comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma á continuar la prosecucion del juicio que por disolucion de sociedad le sigue D. Jacinto M. Albariza, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1881.—*Nicolás Bergallo*, escribano público. o9.1 mes

Por disposicion del Dr. D. Deniel Granada, Juez L. de Comercio, hago saber, á los acreedores del concurso formado á D. Jaime de la Maria, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. Manuel Soto, domiciliado en la calle Sarandí núm. 121 dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Setiembre 26 de 1881.—*José Luis Anturia*, escribano Público y de Comercio. s27.1 mes

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, se cita y emplaza á D. Félix Bonino para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca dentro del término de treinta dias á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el síndico del concurso de D. Lino Herosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 15 de 1881.—*Juan R. Albistur*, escribano público. s17.1mes

Juzgado de lo Civil

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestado de tercer turno, Dr. D. José Luis Vila, en los autos testamentarios de don José Lorenzo da Conceiçao; se hace saber al público la apertura de la testamentaria de dicho finado, citándose á la vez á todo el que como acreedor se crea con derecho á ella; para que dentro del término de treinta dias contados desde la presente publicacion, comparezca ante este Juzgado á deducir sus acciones y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 29 de 1881.—*Benito Montaldo*, escribano público. o1.°1 mes

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se hace saber la apertura de la sucesion de D.ª Magdalena P. de Sacarelo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 27 de 1881.—*Julio Sienra*, escribano público. s28-1mes

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de tercer turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D.ª Juliana Mack de Spangenber, citándose á la vez á los acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes respectivos, y señalándose el término de sesenta dias contados desde la presente publicacion, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Montevideo, Agosto veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.—*Benito Montaldo*, escribano público. ag30.2 meses

Juzgado Letrado Departamental

De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. D. Ernesto Frias, y á los efectos por lo dispuesto por el art. 1.043 del Código de Procedimientos Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Manuel Gonçalves Vellozo, á fin de que los que se consideren herederos ó acreedores de ella por cualquier título, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 4 de 1881.—*Nicolás Lenguas*, actuario. o5.1mes

De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. D. Ernesto Frias, y á los efectos del art. 1,043 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Cárlos Victor Lopez y su cónyuge D.ª Carolina F. de Lopez, á fin de que los que se consideren herederos ó acreedores á ella, por cualquier título, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Setiembre 19 de 1881. s21.1m *N. Lenguas*, actuario.

Juzgado Ldo. Dptal. de la Florida

A los efectos del art. 987 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Felipe Crummeck, á efecto de que se presenten con sus justificativos y títulos respectivos todos los que se consideren herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en la escribanía del infrascrito sita en la calle de las Artes n. 117, en virtud de habérsele encomendado su arreglo por escritura pública, atento hallarse los interesados en la hegencia comprendidos en el art. 1089 del Código Civil citado.—Florida, Octubre 7 de 1881.—*José F. Andujar*, escribano público. o8.10

ANUNCIOS

SASTRERIA LA JOVEN ESPAÑA

298—CALLE 25 DE MAYO—298

Esta acreditada casa pone en conocimiento de su clientela y del público en general, que acaba de recibir un gran surtido de géneros para la estacion de verano de las mejores fábricas de Inglaterra y Francia, siendo superfluo recomendar la baratura en los precios y elegancia en los trabajos que se le confian.

s17.1m *Andrés Puyol.*

FÁBRICA TRINIDAD

DE

LUCAS HERRERA Y OBES

DEPÓSITO EN MONTEVIDEO: CALLE 33, N.° 83

Hay en venta:

Carne conservada sin sal.
Id. id. con id.
Lenguas conservadas.
Extracto de carne.
Grasa de caracú.
Jabon.
Velas de sebo.

Todos los artículos se garanten de superior calidad y se venden en cantidades al gusto de los compradores. 11

CASA DE CAMBIO Y COMISIONES

DE

ERRECART Hnos.

SARANDI, 223

(AL LADO DEL CORREO) — MONTEVIDEO

SAN MARTIN, 53

(AL LADO DEL BANCO DE LA PROVINCIA)—BUENOS AIRES

Se dán giros á la vista sobre Buenos Aires y cualquier punto de Francia.

s28.1m



de RAQUIN al COPAOIBAT DE SODA

Curacion segura y rápida.

LA INYECCION RAQUIN no contiene ninguna *sal metálica*, es enteramente inofensiva, lo que hace posible su uso tanto tiempo como se necesite, sin que se hayan de temer los accidentes que trae tan á menudo el abuso de los productos homogénicos.

El COPAOIBAT de SODA tiene las mismas propiedades que el *Copaiba* y su accion es cuatro veces mas enérgica. Tiene ademas la ventaja de no dejar ninguna marca de su uso.

La INYECCION de RAQUIN empleada *sola* basta para conseguir la curacion completa de las enfermedades contagiosas; sin embargo la curacion se obtendria todavia mas pronto añadiendo al mismo tiempo las

CAPSULAS DE RAQUIN

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris

PARIS—78, Faubourg St-Denis, 78—PARIS

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*: DEMARCHI, PARODI y C.ª, y en las principales Farmacias.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª



DIGESTIONES ARTIFICIALES

VINO

BI-DIGESTIVO

CHASSAING

CON LA PEPSINA Y CON LA DIÁSTASIS

La Pepsina y la Diastasis son los dos agentes naturales é indispensables de la Digestion. El **Vino de Chassaing** ha obtenido, en 1864, un informe de los mas favorables de la Academia de Medicina de Paris. Desde aquella época se ha granjeado un lugar de los mas importantes en la Terapéutica, y es prescrito universalmente contra las

DIGESTIONES PENOSAS Ó INCOMPLETAS
DOLORES DE ESTÓMAGO, DISPEPSIAS, GASTRALGÍAS,
CONVALECENCIAS LENTAS, VÓMITOS,
DIARREA, PÉRDIDA DEL APETITO, DE LAS FUERZAS, ETC.

NOTA.—*El buen éxito ha hecho nacer numerosas imitaciones y falsificaciones.—Exigir la firma en el rótulo y el collar que sella la cápsula.*

Paris, 6, Avenue Victoria, y en las principales Pharmacias.

PAPEL LARDY

con Extracto de Pimienta

El PAPEL LARDY es un Poderoso revulsivo muy superior á la *Thapsia*, al *Aceite de Croton tiglium*, etc., cuyos inconvenientes no tiene.
El PAPEL LARDY es un intermediario entre el *sinapismo*, cuya accion es rápida pero fugaz y el *vejigatorio*, cuya energía no es conveniente en todos los casos.
El PAPEL LARDY ejerce una accion inmediata y continua, no causa dolores ni picazones, produce únicamente el calor, un escozor ligero y un vivo encarnado en la epidermis.
El PAPEL LARDY es Remedio heróico para los *Romadizos* agudos ó crónicos, las *Bronquitis, Gripes, Catarros, Enginas* y generalmente para todas las *Irritaciones de la Garganta* y del *Pecho* como tambien para los *Dolores neurálgicos y reumáticos*, la *Ciática* ó *Lumbago*, etc.

En cada caja se halla un Prospecto y el Método con que debe usarse este Papel.

Paris, calle de Cherche-Midi, 79.—En *Montevideo*: A. DEMARCHI H.ᵒˢ y C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Cerveza de Culmbach

(ALEMANIA)

Lejítima — en barriles

RECIEN LLEGADA Y MUY BUENA

SE VENDE EN EL

Sótano del Gambrinus

80 — CALLE DE JUNCAL — 80

Entre 25 de Mayo y Cerrito.

s18.1m.dp½

ATENCION

La Patisserie Parisienne se ha mudado á la calle de Cámaras núms. 140 y 142 en el café de Europa.

La inauguracion tendrá lugar el 15 del corriente, á la noche.

Los propietarios harán todos sus esfuerzos para satisfacer los gustos mas delicados.

CALLE CAMARAS, 140 Y 142

C. Vasseur y C. Guiltot.

o14 8

Casa PINET, fundada en 1852 en PARIS

EXPLOTACION GENERAL del CAUTCHUC

POR MEDIO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PERFECCION

ESPECIALIDAD de INSTRUMENTOS de MEDICINA y CIRUJIA HECHOS de GOMA ELASTICA

Orinales, Clisorios, Peras de Goma para Inyecciones y Clisterios, Inyectores, Pulverizadores, Pesarios, Vendajes, Ventosas, Tubos, Pezoneras, Almohadones, Bolas para Inyecciones de todas clases y usos, etc., etc.

— SE ENVIA FRANQUEADO EL CATÁLOGO. —

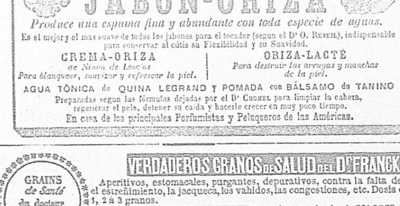
E MARCASSIN y C.ª, Ierno y Sucesor, Calle de Turbigo, n° 34, en PARIS

Maquina de vapor: AUX LILAS, cerca de Paris.

POMAS de Cautchuc para CARNAVAL

NOTA.—Nuestro buen éxito, siempre creciente como consecuencia de la buena calidad de nuestros productos, ha suscitado falsificaciones.—Exíjase la Marca E. M. y C.ª

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243 y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª



L. LEGRAND.

PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS.

PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

JABON-ORIZA

Produce una espuma fina y abundante con toda especie de aguas.

Es el mejor y el mas suave de todos los jabones para el tocador (segun el D.ʳ O. Reveil), indispensable para conservar al cútis su Flexibilidad y su Suavidad.

CREMA-ORIZA	ORIZA-LACTÉ
de Ninon de Lenclos	*Para destruir las arrugas y manchas de la piel.*
Para blanquear, suavizar y refrescar la piel.	

AGUA TÓNICA de QUINA LEGRAND Y POMADA con BÁLSAMO de TANINO

Preparadas segun las fórmulas dejadas por el D.ʳ Chomel para limpiar la cabeza, regenerar el pelo, detener su caida y hacerle crecer en muy poco tiempo.

En casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D.ʳ FRANCK

GRAINS de Santé du docteur FRANCK — N.° 4 Colores

Aperitivos, estomacales, purgantes, depurativos, contra la falta de apetito, el estreñimiento, la jacqueca, los vahidos, las congestiones, etc. Dosis ordinaria 1, 2 á 3 granos.

Exigir los VERDADEROS en CAJAS AZULES envueltas rotulo de 4 COLORES y la firma *A. Rouviere* en encarnado.

En Paris, Farmacia LEROY, 45, rue Neuve-Saint-Augustin.
Depósito en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª



Caballero de la Legion de Honor, Farmacéutico de 1ª clase.

PARIS 21, Faubourg Montmartre, 21, PARIS

Este **VINO** se destina á las personas que no pueden soportar el aceite de hígado de bacalao cuyas propiedades todas posee exactamente.

Cada cucharada de **Vino** *equivale á otra de aceite de hígado de bacalao.*

Este **VINO** reune, á su poder regenerador indiscutible, un gusto capáz de satisfacer á los paladares más delicados.

Se debe emplear en las **mismas dósis**, en los casos de **Debilidad, Anemia, Clorosis, Raquitismo y durante la convalecencia.**

« *El extracto de hígado de bacalaos obtuvo, el 21 de Octubre de 1862, la aprobacion de la* **ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS** *en virtud de un notable informe del* Profesor **DEVERGIE** sobre los extractos de hígados de bacalao. »

Depósitos en *Rosario y Montevideo*: *A. DEMARCHI H.ᵒˢ y C.ª*, y en las principales Farmacias.

Y en las Boticas de Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Banco Comercial

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso [illegible] para como de costumbre en el despacho del Banco la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses . . . . 2 p. % anual.
Por 3 id. . . . . 2 »

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 6 p. % anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, [illegible] na interes.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, 1.° de Julio de 1881.

49

A LA CESTA FLORIDA

Ultima Novedad.

PERFUMERIA DE

IXORA

de

ED. PINAUD

PERFUMISTA

Jabon.......................... de IXORA
Esencia........................ de IXORA
Agua de Tocador.......... de IXORA
Pomada........................ de IXORA
Aceite para el Pelo...... de IXORA
Polvos de Arroz........... de IXORA
Cosmético.................... de IXORA
Vinagre........................ de IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37

PARIS

Banco Comercial

Se invita á los señores accionistas de este establecimiento para la reunion general, semestral ordinaria que en cumplimiento del art. 9 de sus estatutos tendrá lugar el sábado 15 del corriente á la una de la tarde, en el salon del Banco.

Montevideo, Octubre 7 de 1881.

o8.8 *El Secretario.*

LA LEGALIDAD

COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS Y TERRESTRES

Por acto de disolucion social invito á los señores accionistas de esta Compañía á comparecer en los altos de la Bolsa, para recibir el saldo del capital que les corresponde por sus acciones, desde el día 10 del corriente en adelante, de las 2 á las 4 de la tarde.

Se previene que deben venir munidos de sus acciones para ser reducidas por el fuego.

Montevideo, Octubre 8 de 1881.

o9.15 *A. Ferreira*, Gerente.

PILDORAS del D.ʳ CRONIER

AL

YODURO DE HIERRO Y DE QUININA

EL YODURO DE HIERRO Y DE QUININA, por sus *propiedades tónicas y depurativas*, es el medicamento mas activo para curar la Clorosis, las Flores blancas, la Supresion de los reglas, las Menstruaciones difíciles, los Dolores de estómago y las Afecciones escrofulosas. Estas PILDORAS, de una *preparacion intachable* y de una *conservacion indefinida*, restituyen á la sangre su riqueza y fortifican, poco á poco, las Constituciones linfáticas, débiles y extenuadas.

Depósito general, 9, calle Grenelle-St-Germain en PARIS.

En *Buenos-Aires* y *Montevideo*, en casas de A. DEMARCHI H.ᵒˢ y C.ª, y en las principales farmacias.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA

INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER

Feuerversicherungs-Gesellschaft

EN

HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO

Adolph Rabe

Núm. 17 — Calle del Rincon — Núm. 17

15.1p.c.d

PILULES GOURMANDES PURGATIVES GAUVIN

vegetales

Higiénicas, preservadoras, curativas del estreñimiento y de todo malestar que, descuidado, llega á ser enfermedad.

30 AÑOS DE BUEN ÉXITO

COMPROBADO EN FRANCIA Y EN EL ESTRANJERO

Las Píldoras se hallan en un frasco dentro de una caja.

DEPÓSITO

DEMARCHI, PARODI & C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

COMPAÑIA TELEGRÁFICA DEL RIO DE LA PLATA

REBAJA

En los precios de los telégramas

El Directorio de esta Compañía hace saber al público que desde el 1.° de Octubre las siguientes rebajas y modificaciones regirán en las tarifas de los telégramas entre esta ciudad y la de Buenos Aires:

TELÉGRAMAS ESCRITOS EN LENGUAJE CLARO Y EN ESPAÑOL

Primera decena palabras	Cada subsiguiente diez ó fraccion
UN PESO M/N.	CINCUENTA CTS.

Telégramas escritos en idioma estranjero serán tasados con un aumento de 50 p. % sobre la tarifa arriba espresada y se cobrará doble la tarifa aplicada á los telégramas escritos en idioma estranjero, por los telégramas escritos en clave código, ó cualquier telégrama que se considere escrito en sentido secreto ya sea en el texto, nombres ó direcciones.

CALLE DEL CERRITO, NUM. 108

Montevideo, Setiembre 23 de 1881.

Juan Oldham, gerente.

s28.1m

FOLLETIN

15

TREINTA AÑOS DE AVENTURAS

POR

FORTUNATO BOISGOBEY

Lucette hablaba con ese acento conmovedor que llega al corazon porque del corazon sale, y Pedro se sentia lleno de profunda compasion. Aquella mujer no mentia, no podia mentir, cuando así se censuraba. El granadero sintió que se le arrasaban los ojos en lágrimas al oir la triste historia de aquel amor desgraciado, y alargó su mano á la pobre mujer que habia sido su prometida.

—¡Oh! ¡gracias, Pedro, gracias! Vuestro desprecio me habria hecho mucho daño, dijo Lucette llorando.

—¡Pobre mujer! ¡Cuánto habeis sufrido!

—Y vos, Pedro, ¿qué habeis hecho, cómo habeis vivido estos cinco años? Contadme vuestros proyectos, vuestras penas. Todo lo que es vuestro, me interesa.

—Ya sabreis lo que me trae á esta casa, dijo Coignard, cuya desconfianza se habia vuelto á despertar. Darío debe habéroslo dicho.

—Sé que entre vosotros hay un secreto, un secreto cuyas consecuencias teme él, porque me ha mandado hacer cuanto pueda para decidiros á entrar en la banda que capitanea.

—Debe despreciaros mucho, cuando os envia á que seduzcais al hombre que habeis amado en otro tiempo.

Lucette dobló la cabeza al oir aquel sarcasmo, y dijo á Pedro con una mirada de reproche.

—Ya sabeis que ignora nuestras relaciones de otro tiempo. ¿Podeis creer, ademas, que yo haya aceptado el odioso papel que él me destina?

—¿Qué quereis de mí, Lucette? dijo Coignard desarmado por tanta dulzura.

—Quiero... quiero salvaros, Pedro.

—¿Salvarme?

—Sí, deciros la vida que os espera si os unis á esos miserables que han jurado perderos.

El granadero hizo un gesto de desprecio.

—¿Conoceis bien á esos bandidos? ¿Sabeis que no retroceden ante los crímenes mas atroces?

—Lo sé y no temo.

Lucette movió tristemente la cabeza.

—Sois valiente, Pedro, pero de nada os servirá vuestro valor contra la infernal astucia de Carreti, de ese italiano que detesto y que ha sorprendido el secreto de nuestro antiguo amor. El ha sido quien ha aconsejado á Darío que se valiera de mí para obligaros á seguirles; él ha sido, no lo dudeis, quien os tenderá el lazo en que habeis de caer.

—No se atreverán, Lucette. Tengo su vida en mis manos, y si me ocurriera una desgracia saben que mi muerte seria vengada.

—¿De modo que estais decidido á entrar en esa senda del crímen que conduce infaliblemente al presidio ó al patíbulo? Vos, tan noble, tan caballeroso, ¿qué interes os mueve á doblegaros á la infamia?

Lucette guardó silencio y ocultó el rostro entre las manos.

—¡Ah! esclamó de repente, estaba loca cuando no lo he adivinado. ¡Pedro, vos amais! Por una mujer vais á perder el honor y á arriesgar la vida.

El granadero bajó los ojos y no respondió.

—¡Cuánto debeis amarla! continuó la baronesa, que habia palidecido.

—No me habeis comprendido, dijo Coignard al oir aquel grito del corazon herido de Lucette. No quiero asociarme á esos bandidos ni necesitaba de vuestros consejos para rechazar sus proposiciones.

—¿Qué haceis aquí entonces?

—Es muy sencillo. Ayer me ha robado al juego ese llamado caballero de Cadessac que como sabeis, es un estafador. Quiero que sus cómplices me devuelvan el dinero que perdí, y cuando lo tenga en mi poder os juro que no volveré á pisar esta casa.

—No os lo devolverán, dijo Lucette. Darío quiere á su dinero tanto como á su vida, y he oido decir á Carretti que tenia un medio seguro de obligaros á aceptar sus condiciones.

—Tambien yo tengo un medio seguro, y si no me pagan... morirán todos, dijo el granadero con aire amenazador.

—¿De modo que solo por ese dinero os empeñais en una lucha que puede costaros la vida?

—Sí, dijo secamente Coignard ofendido. Yo no soy rico; no tengo fábrica en las Catacumbas.

—¿Y si yo hiciera que os devolviesen esa cantidad?

—Os lo repito, no volveria á ver ni á Darío ni á sus amigos...

—Ni á mí, ¿no es verdad, Pedro? interrumpió Lucette cuya voz temblaba.

—¿A vos?.... tal vez, respondió Coignard vacilando.

—Si estuviera segura de eso, si creyese que podria volveros á ver, volveros á hablar, si tuviese la esperanza de vuestro perdon, de que no habiais de despreciar á la mujer que tanto os ha querido, encontraria la energía suficiente para salir del abismo en que caí.

Coignard guardaba silencio.

—¡Oh! Pedro, continuó Lucette con vehemencia, no te pediria tu amor del que ya no soy digna; no, te entregaria mi vida, seria tu esclava. Dí una palabra, una sola y te daré ese dinero... haré que Darío te lo entregue.

Pedro bajó la palabra sin pronunciar una cabeza.

—¡No me respondes! ¡Ah! ¡Cuánto me desprecias!

—No os desprecio, Lucette, os compadezco y no quiero engañaros. En cuanto tenga ese dinero, partiré.

—¡Partir!! ¿Y á dónde vas?

—Me marcho de Francia.

Lucette miró fijamente á Coignard como si quisiera leer en sus ojos lo que pensaba.

—¿Te marchas solo?

—Solo.

—¿Cuándo quieres irte?

—Mañana si puedo.

—¡Pues bien! sí, dijo Lucette con ternura, huye de este sanguinario país, huye de estos mónstruos con quien estoy condenada á vivir: huye, porque quieren matarte, y si no muero asesinada por Darío, iré á reunirme contigo. Mañana te daré ese dinero y no permanecerás ni un solo dia mas en esta ciudad infame. Y, sábelo, te crees fuerte porque conoces su secreto, pero ellos conocen el tuyo tambien.

—¿El mio?

—Sí. Darío te ha seguido; sabe que has protegido la huida de un emigrado y de su hija; los vió embarcar en la isla de los Cisnes y guarda ese secreto como un arma terrible. Si te resistes á él, te denunciará y morirás en el patíbulo con los que has querido salvar.

—Los que he querido salvar se hallan fuera de peligro, y en cuanto á mí, sabré defenderme.

—Te equivocas, Pedro; la sociedad de los monederos falsos es muy poderosa, tiene afiliados en Normandía. Están advertidos ya de la huida de los emigrados y si rechazas las proposiciones de Carretti, serán presos antes de haber logrado embarcarse.

Coignard se levantó con ojos de loco, con los labios contraidos por la rabia. Estaba horrible.

—¡Que serán presos! exclamó. ¿En dónde? ¿Cómo? ¡Habla! ¡habla!

Habia cogido el brazo de Lucette y lo apretaba con fuerza hercúlea.

—¿Dónde? En Rouen, donde deben dormir mañana. ¿Cómo? Por medio de los cómplices de Darío que han recibido órdenes trasmitidas de pueblo en pueblo. Te lo digo, Pedro, morirán; pero ¿qué me importa si te salvas tú?

—¡Presa ella! ¡Llevada al patíbulo! dijo el granadero con aire de loco. No, no, antes mil veces la muerte ó la infamia para mí. ¿Dónde está Darío? ¿Dónde están? ¡Que vengan! Robaré con ellos, forzaré las cajas, mataré si es preciso, con tal de que no toquen á Rosa.

—¡Rosa! repitió Lucette, pálida como la muerte. ¡Rosa! ¡Qué desgraciada soy! ¡La ama!...

La puerta se abrió dando paso al astuto italiano, que avanzaba solo y con la sonrisa en los labios.

—Espero, Sr. Coignard, dijo con voz melosa, que no os habreis aburrido mucho, gracias á la agradable compañía de la baronesa, pero siento no poder traeros mas que una negativa. Desgraciadamente no tenemos dinero, y á menos que no intenteis con nosotros, el negocio de que os he hablado, no veo....

—Acepto, interrumpió el granadero, que aun temblaba de emocion.

—¡Ah! mi querido señor, respondió el piamontés, ¡cuánto me alegro de veros al fin entre nosotros!

—Acepto, se apresuró á decir Coignard, con dos condiciones.

—¿Cuales?

—En primer lugar, se me dará mi parte inmediatamente despues de terminar el negocio; ademas las personas que yo protejo serán sagradas para vosotros. ¿Comprendeis? dijo el granadero sacudiendo el brazo de Carretti.

—Comprendo perfectamente y respondo de vuestros amigos y de vuestro dinero.

—¡Cuánto la quiere! dijo Lucette en voz baja.

—Entonces soy de los vuestros, respondió Coignard. ¿Qué debo hace?

—Estad mañana á las doce de la noche delante de la iglesia de los Petits-Peres.

—Estaré.

—Con las herramientas de vuestro oficio, si gustais. Fiamos mucho en vuestra habilidad para salir airosos y os puedo asegurar que sin vos, no intentariamos el golpe.

—¿A quién debemos robar? preguntó Coignard con una sonrisa de amargura.

—Al ciudadano Mercandier, á quien conocisteis anoche. Ya sabeis que nuestra especialidad son los contratistas.

—¡Hasta mañana! seré puntual. Adios, señora, dijo el granadero saludando á Lucette con frialdad.

Y salió sin estrechar la mano que Carretti le alargaba.

—¡Bien fingido, baronesa! dijo el italiano dando una carcajada; no hay quien os iguale para domar las gentes. Gracias á vos, mañana á la noche tendremos los escudos del contratista, y nos veremos libres de ese soldado, que empezaba á ser peligroso para todo el mundo.

—¡Libres! ¿quereis, acaso, matarlo?

—No, no señora; simplemente enviarlo á la cárcel ó al patíbulo.

—Teneis razon, que muera, dijo Lucette en un acceso de furor, que muera.

—Morirá, baronesa, estad tranquila.

—Necesito tambien la vida de ese emigrado y la de su hija.

—¡Ah, sí, la española! Eso es fácil. Se han dado órdenes á los compañeros de Normandía, y si quereis estarán enterrados antes de dos dias.

—Lo quiero.

—Convenido, baronesa; pero venid á cenar, porque creo que Darío empieza á estar celoso.

El italiano abandonó la sala, sonriendo, y Lucette quedó sola en aquella habitacion desierta.

—¡Ah! exclamó rompiendo en acerbo llanto, ¡sin esa mujer, yo lo hubiese salvado!

XVIII

ROBO CON FRACTURA

La fisiologia del robo en tiempos del Terror no ha sido aun publicada. Muy curioso seria el asunto, porque el *ejército del crimen* en aquel anormal periodo de la historia de Francia, en nada se parecia á lo que es en la actualidad.

Las bandas de criminales, formadas de los despojos de la antigua sociedad y de la espuma de la moderna, operaban abiertamente y con el mayor cinismo. Se hacia el bandolerismo como quien hace la guerra. La policía se hallaba harto ocupada para pensar en perseguir ladrones que estaban casi seguros de que sus ataques nocturnos quedaban impunes.

Mientras que los agentes de M. Lenoir, el célebre jefe de policía, se ponian al servicio del Comité de salud pública, para perseguir los delitos políticos, las antiguas bandas de malhechores se habian vuelto á organizar y no se tomaban siquiera el trabajo de ocultarse.

En 1794, sin embargo, el robo á mano armada no estaba aun organizado como lo fué mas tarde, y los miserables asociados á las órdenes de Darío se ocupaban principalmente de hacer moneda falsa. No robaban mas que rara vez. Es preciso decir que si bien el robo era muy fácil entonces, era en general poco productivo.

Las grandes fortunas habian desaparecido, el comercio apenas existia y los ricos improvisados ocultaban cuidadosamente sus capitales. Unicamente los contratistas del ejército eran los que se permitian una vida lujosa y la franca posesion de cuantiosas fortunas. Aun estos eran raros, y el contratista Mercandier, que jugaba, que daba reuniones y que habitaba un suntuoso hotel en el boulevard de los Capuchinos, podia pasar por una excepcion de la regla general.

Por eso sin duda hacia tiempo que estaban puestas en él las miradas de Darío y de sus cómplices. Como decia Carretti, habian estudiado el negocio. En aquellos tiempos de desórden lo difícil no era robar el dinero, sino encontrarlo. No se temia forzar una caja, pero costaba mucho trabajo descubrirla.

El italiano Carretti, que merced á sus buenas maneras era el único de sus cómplices que visitaba la casa de Marcandier, habia descubierto, tras largas investigaciones, el sitio en que el contratista ocultaba su tesoro y solo aguardaba para obrar que se presentara una ocasion favorable. La casualidad acababa de proporcionársela y el astuto italiano habia basado en Coignard un plan de casi seguro resultado.

Por eso, los cuatro bandidos reunidos en la [illegible] de los Petits-Peres esperaban, hablando alegremente, la llegada del granadero. El mismo Darío, encantado con la perspectiva de desembarazarse de un enemigo peligroso, parecia estar casi de buen humor.

—Con que es decir, Carretti, que vamos á matar dos pájaros de un tiro, dijo riendo.

—Eso es, camarada, respondió el piamontés; [illegible] noche tendremos el dinero y encerraremos al soldado.

—El caso es que no estaré tranquilo mientras ese maldito Coignard, y si pudieras deshacernos de él por completo, lo preferiria.

—Imposible; la baronesa no me lo perdonaría, creo que se toma cierto interés por el gallardo soldado.

—¡Eso no es verdad!

—¡Qué quieres, pobre Darío! replicó el italiano, que se divertia con la cólera de su compañero, las mujeres se prendan del uniforme, y, ademas, tú no eres muy guapo que digamos.

—¡Mejor! gruñó Darío; guárdate tus reflexiones y piensa en deshacernos de Coignard; en cuanto á la baronesa, yo me encargo de meterla en cintura.

—Eso es cosa tuya, hermoso gendarme, dijo Carretti riendo; yo no me meto en las interioridades de familia.

—¡Con tal de que venga ese maldito soldado!

—Acaban de dar las doce menos cuarto, y Coignard estará aquí antes de veinte minutos; [illegible] pues, el tiempo preciso para fumar una pipa.

El italiano no se equivocaba, y Coignard, en [illegible] to, se dirigia á la misma hora hácia el sitio de la cita.

El desgraciado granadero habia pasado un [illegible] terrible. Horrorizado del peligro que amenazaba á la española, ansioso de venganza contra los miserables que atentaban á la vida de Rosa, y contra sí mismo por haberse dejado cojer [illegible] lazos, Pedro acababa de sostener una terrible [illegible] contra sí mismo.